

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 17 de marzo de 2011

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran Duelo Nacional laborable el día 18 de marzo de 2011

## DECRETO SUPREMO Nº 021-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el viernes 11 de marzo de 2011, se produjo un fuerte sismo en Japón, que ha ocasionado la muerte de miles de ciudadanos japoneses y considerables pérdidas y daños materiales;

Que, una pérdida de tal magnitud no sólo representa una desgracia para Japón sino también para la humanidad;

Que, el Gobierno, recogiendo el pesar que embarga a la población peruana por tal lamentable pérdida de vidas humanas, considera pertinente declarar Duelo Nacional el día 18 de marzo de 2011, en solidaridad con el Gobierno y el pueblo japonés;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declárese Duelo Nacional laborable el día 18 de marzo de 2011, en mérito a los hechos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Dispóngase que el día declarado como Duelo Nacional, el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todos los edificios públicos, instalaciones militares, bases, buques, locales policiales y demás dependencias del Estado en todo el territorio nacional así como en las misiones diplomáticas, consulares y representaciones permanentes del Perú en el exterior.

**Artículo 3.-** Las altas autoridades del Poder Ejecutivo expresarán sus condolencias a través de la Embajada del Japón en el Perú.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Justicia y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, de la Provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad**

**DECRETO SUPREMO Nº 022-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 101-2011-GR.LL-PRE, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad ha solicitado la declaración del Estado de Emergencia del litoral costero de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente, generado por la erosión marina que está afectando a las viviendas e infraestructura en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que mediante Informe Técnico Actualizado S/N remitido al Gobierno Regional de la Libertad, mediante Oficio Nº V.200-1757 de fecha 14 de julio de 2010, sobre la situación de la dinámica marina entre el Puerto de Salaverry y el balneario Huanchaco, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, concluye indicando que “existe un proceso de inestabilidad de las playas al norte del Puerto de Salaverry, hasta por lo menos el Balneario de Huanchaco, desde hace más de treinta años, con una mayor tasa de erosión que de sedimentación”, y que “los procesos de erosión a lo largo de la costa estudiada, han continuado de manera intermitente y gradual, con el peligro de colapso de infraestructuras cercanas a la costa e inundaciones constantes que este retroceso pueda ocasionar en la zona de estudio”;

Que, mediante Informe Técnico Nº 007-2011-INDECI/10.0 de fecha 15 de marzo de 2011, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, señalando que existen las condiciones de peligro inminente, por el fenómeno de erosión marina, que está poniendo en muy alto riesgo a las viviendas e infraestructura ubicados en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, de la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad, recomendando se gestione la declaración del Estado de Emergencia, que permita ejecutar las acciones inmediatas, simultáneas y necesarias en las zonas afectadas, destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a los sectores comprometidos, al Gobierno Regional de la Libertad, y los Gobiernos Locales involucrados, con el apoyo directo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y demás entidades públicas comprendidas, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias para reducir los daños que esta erosión marina viene ocasionando;

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 137 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.- Declaración del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de La Libertad, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones y Organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en eventos a realizarse en la República de Corea**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 069-2011-MINCETUR-DM**

Lima, 14 de marzo de 2011

## Sistema Peruano de Información Jurídica

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo suscribirá el Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea en la ciudad de Seúl, República de Corea, el 21 de marzo de 2011 y llevará a cabo diversas reuniones de trabajo con autoridades coreanas;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señorita Diana Sayuri Bayona Matsuda, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Seúl, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones de coordinación previa con representantes del Ministerio de Relaciones y Comercio de Corea, el día 20 de marzo de 2011 y preste apoyo técnico al Titular del Sector en las reuniones mencionadas en el considerando anterior;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la referida Ley N° 29626, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Diana Sayuri Bayona Matsuda, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 18 al 22 de marzo de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	4 214,31
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	:	US \$	1 040,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Diana Sayuri Bayona Matsuda presentará al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aprueban el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 073-2011-MINCETUR-DM**

Lima, 14 de marzo de 2011

Vistos el Informe Nº 021-2011-MINCETUR/VMT/AL-GRO y el Memorandum Nº 134-2011-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales en materia de calidad turística impulsan las buenas prácticas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, señala que la promoción de la implementación de buenas prácticas, estandarización y normalización de los servicios turísticos a cargo del MINCETUR, Gobiernos Regionales, Municipalidad Metropolitana de Lima y Gobiernos Locales debe efectuarse teniendo en consideración los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, que será aprobado por Resolución Ministerial del MINCETUR;

Que, a través de los documentos del vistos se sustenta la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR;

De conformidad con la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR, que en Anexo en ocho (08) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)) en la misma fecha de su publicación oficial.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Modifican la Política de Comercialización de Servicios No Exclusivos de PROMPERÚ,  
aprobada por la Res. N° 082-2010-PROMPERÚ/SG****RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 028-2011-PROMPERU-SG**

Lima, 10 de marzo de 2011

Vistos, los Memorandos N°s. 006-2011/DPE-SDPC, 008-2011/DPE-SDPC, 027-2011-PROMPERU/SDPC y 078/2011-PROMPERU/DPE-SDPC de la Sub Dirección de Promoción Comercial; los Memorandos N°s. 24.2011-PROMPERU/PT-TR y 114.2011-PROMPERU/PT-TR de la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo; y los Memorandos N°s. 042-2011/PROMPERU/SG-OPP y 043-2011/PROMPERU/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, del 24 de agosto de 2010, se aprobó la Carta de Servicios y la Política de Comercialización de los Servicios No Exclusivos que brinda la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General N°s. 098, 123 y 136-2010-PROMPERU/SG, 002-2011-PROMPERU/SG y 013-2011-PROMPERU/SG;

Que, conforme al Memorando N° 042-2011/PROMPERU/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha coordinado con la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo la modificación de la Política de Comercialización de Servicios No Exclusivos de PROMPERÚ, sustituyendo su inciso 4.6 para que sea aplicable sólo a las Ferias Internacionales de Turismo, incluyendo un nuevo inciso en dicho documento que establezca los criterios de descuentos específicos para la participación Workshops Internacionales de Turismo;

Que, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 29666, la misma que dispone que, a partir del 01 de marzo del presente año, la tasa de 18% del Impuesto General a las Ventas, a través del Memorando N° 043-2011/PROMPERU/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la correspondiente conversión de los precios de venta comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ;

Que, asimismo, en el marco de las actividades programadas de promoción de las exportaciones y el turismo, mediante los Memorandos de los vistos correspondientes a la Sub Dirección de Promoción Comercial y Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo tienen previstas la participación en diferentes actividades internacionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias; solicitando la aprobación previa de los precios de venta respectivos, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, Dirección de Promoción de las Exportaciones, Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, Sub Dirección de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Promoción Comercial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Sustituir el inciso 4.6 dentro del numeral 4. “DESCUENTOS” de la Política de Comercialización de Servicios No Exclusivos de PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, y modificada por las resoluciones indicadas en la parte considerativa de la presente, con el siguiente texto:

### “4.6 CoExpositores de Ferias Internacionales de Turismo

Los descuentos señalados en el siguiente cuadro, han sido fijados en función al tamaño de la empresa (ventas anuales) y el número de vez o veces que participa en la actividad dentro de un mismo ejercicio presupuestal, a través de PROMPERÚ. El número de veces será contabilizado a partir de la entrada en vigencia del presente documento.

DESCUENTOS APLICABLES PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES DE TURISMO					
Tamaño de Empresa	N° de Veces que Participaciones en la Actividad				
	1	2	3	4	5 ó más
Micro y Pequeña (Ventas Totales hasta 1,700 UIT)	45%	38%	25%	13%	0%
Mediana y Grande (Ventas Totales mayores a 1,700 UIT)	35%	27%	18%	9%	0%

Descuento Adicional por inscripción simultánea en 2 ó 3 ferias	5%
Descuento Adicional por inscripción simultánea en 4 ó más ferias	15%

Las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) o las que hagan sus veces, tendrán un descuento del cien por ciento (100%) sobre el precio de venta, sujeto a la disponibilidad de cupos por Feria Internacional, la misma que será informada oportunamente por la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo. Este descuento se aplica una vez al año.

Los cupos se establecerán para cada feria de acuerdo al siguiente cuadro:

Tamaño de Stand de la Feria Internacional				
Rango	Mayor a 150 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup>	Mayor a 300 m <sup>2</sup> hasta 450 m <sup>2</sup>	Mayor a 450 m <sup>2</sup> hasta 600 m <sup>2</sup>	Mayor a 600 m <sup>2</sup> hasta 750 m <sup>2</sup>
Cupos	1 cupo	2 cupos	3 cupos	4 cupos

**Artículo 2.-** Incorporar el inciso 4.16 dentro del numeral 4. “DESCUENTOS” de la Política de Comercialización de Servicios No Exclusivos de PROMPERÚ, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, y modificada por las resoluciones indicadas en la parte considerativa de la presente, con el siguiente texto:

### “4.16 CoExpositores de Workshops Internacionales de Turismo

Los descuentos señalados en el siguiente cuadro, han sido fijados en función al tamaño de la empresa (ventas anuales) y el número de vez o veces que participa en la actividad dentro de un mismo ejercicio presupuestal, a través de PROMPERÚ. El número de veces será contabilizado a partir de la entrada en vigencia del presente documento.

DESCUENTOS APLICABLES PARTICIPACIÓN EN WORKSHOPS INTERNACIONALES DE TURISMO	
	N° de Veces que Participaciones en la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tamaño de Empresa	Actividad		
	0 a 3	4 a 5	más de 5
<b>Micro y Pequeña</b> (Ventas Totales hasta 1,700 UIT)	60%	40%	20%
<b>Mediana y Grande</b> (Ventas Totales mayores a 1,700 UIT)	40%	20%	0%

<b>Descuento Adicional para Workshops Tipo B de 3 ó más ciudades</b>	10%
--	-----

**Artículo 3.-** Aprobar el precio de venta para los servicios de participación en las actividades internacionales de exportaciones y turismo, de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicio	Nombre	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta S/. (Inc. IGV)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Colombiamoda	Medellín - Colombia	26 - 28 Julio 2011	Stand de Joyería - 6 m <sup>2</sup>	203% de UIT 7,308.00
				Stand de Confecciones - 9 m <sup>2</sup>	314.833% de UIT 11,334.00
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	JCK Las Vegas Show	Las Vegas - USA	03 - 06 Junio 2011	Stand de 4.65 m <sup>2</sup>	440.722% de UIT 15,866.00
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Summer Fancy Food Show	Washington DC - USA	10 - 12 Junio 2011	Stand de 6 m <sup>2</sup>	452% de UIT 16,272.00
				Stand de 9 m <sup>2</sup>	669.611% de UIT 24,106.00
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	ANUGA	Colonia - Alemania	08 - 12 Octubre 2011	Stand de 6 m <sup>2</sup>	491.944% de UIT 17,710.00
				Stand de 9 m <sup>2</sup>	675.111% de UIT 24,304.00
Participación en Workshop Internacional de Turismo	Mercado Latinoamérica	Latinoamérica	Variable	Tipo A	52.889% de UIT 1,904.00
				Tipo B - 2 Ciudades	103.278% de UIT 3,718.00
				Tipo B - Ciudad adicional	50.139% de UIT 1,805.00
Participación en Ruedas de Negocios de Exportación	Expo Perú Canadá	Toronto - Canadá	09 - 10 Mayo 2011	Actividad en el Marco de Expo Perú	73.055% de UIT 2,630.00

**Artículo 4.-** Aprobar la conversión de precios de venta, por variación de la tasa de IGV, comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, conforme al detalle del Anexo N° 01 que en dos (02) folios forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Modificar el texto del formato FO-SDPC-DPE-011 Contrato de Participación Feria PERÚ MODA, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 013-2011-PROMPERU/SG, con el contenido que en tres (03) folios como Anexo N° 02 forma parte de la presente Resolución.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 6.-** Precísese que la mención en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 136-2010-PROMPERU/SG está referida al precio de venta del servicio de Participación en Ruedas de Negocios de Exportación en Europa.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 8.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERU, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente, conjuntamente con los Anexos N°s. 01 y 02 de la presente Resolución, en el Portal Institucional, Portal de Transparencia de la Entidad y Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR PAJARES SAYAN  
Secretaria General

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil para participar en la Feria Internacional de Turismo “Travel Week”**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 030-2011-PROMPERU-PCD**

Lima, 11 de marzo de 2011

Visto el Memorandum N° 066-2011-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en la Feria Internacional de Turismo “Travel Week”, a realizarse del 6 al 11 de abril de 2011, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, con el objetivo de fomentar el producto turístico peruano en el segmento de lujo, destinado a personas que desean vivir una experiencia única, con atención personalizada y privacidad, viajando a un destino diferente que combine historia, cultura y gastronomía, o un destino exótico acompañado de un excelente servicio;

Que, la participación de PROMPERÚ en la referida feria internacional contribuirá a posicionar al Perú como un país calificado para realizar turismo de lujo, con servicios de calidad, colocando los circuitos turísticos peruanos en el portafolio de destinos mundiales de los tour operadores dedicados a promover este segmento turístico;

Que, por tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Nafda Jamile Savaraín Valverde, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Nafda Jamile Savaraín Valverde, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 3 al 11 de abril de 2011, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "Travel Week", a realizarse en la referida ciudad.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 8 días)	:	US \$	1 600,00
- Pasajes Aéreos	:	US \$	831,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Nafda Jamile Savaraín Valverde, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a EE.UU. para llevar a cabo acciones de promoción de la gastronomía peruana**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2011-PROMPERU-PCD**

Lima, 16 de marzo de 2011

Visto el Memorandum N° 067-2011-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos - OEA, ha logrado que la gastronomía peruana sea reconocida como Patrimonio de las Américas, distinción que se realizará por primera vez a través de un evento, que se realizará los días 22 y 23 de marzo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

América, evento en el que se entregará un diploma y un trofeo de reconocimiento a la gastronomía Peruana como Patrimonio de las Américas;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá posicionar al Perú como un destino gastronómico, tomando en cuenta que la gastronomía peruana es un elemento del potencial turístico peruano y su difusión en el ámbito internacional resulta de importancia para generar un valor agregado a nuestra oferta turística;

Que, por tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Jessica Pierina Carrasco Romero y Camila Lourdes García Soria, quienes presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las señoritas Jessica Pierina Carrasco Romero y Camila Lourdes García Soria, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 17 al 24 de marzo de 2011, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía peruana y, a través de ella, al Perú como destino turístico.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días x 2)	:	US\$	3 080,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 2 100,00 x 2)	:	US\$	4 200,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

## CULTURA

**Autorizan viaje del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la presentación magistral de la gastronomía peruana en evento a realizarse en EE.UU.**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 095-2011-MC**

Lima, 16 de marzo de 2011

Visto, el Memorandum Nº 036-2011-VMPCIC/MC de fecha 8 de marzo de 2011, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto, se informa que la Organización de Estados Americanos (OEA), con el objetivo de difundir el aporte cultural de los países del continente americano y reafirmar su presencia en el escenario internacional, ha creado el reconocimiento denominado "Patrimonio de las Américas", distinción que será entregada a la gastronomía peruana en el marco de un evento que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 23 de marzo de 2011;

Que, el citado evento contribuirá a difundir nuestra riqueza cultural al más alto nivel y promoverá la imagen del Perú ante la comunidad internacional, siendo por lo tanto de gran importancia para el país;

Que, el señor Bernardo Alonso de la Cruz Roca Rey Miro Quesada, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tendrá a su cargo la presentación magistral de la gastronomía peruana programada en el evento y recibirá el referido reconocimiento en representación del Estado Peruano; por lo que, se ha estimado conveniente autorizar su viaje del 21 al 25 de marzo de 2011;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por el uso de aeropuerto serán asumidos por el Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben ser autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Bernardo Alonso de la Cruz Roca Rey Miro Quesada, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 25 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo a los recursos del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 1,585.20
Viáticos	US\$ 880.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** Encargar las funciones del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura al señor José Carlos Vilcapoma Ignacio, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, desde el 21 de marzo de 2011 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA  
Ministro de Cultura

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Apurímac**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 295-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 412-2010-JPRB/SDIC/DA/DREPH/MC de fecha 13 de diciembre de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica para la L.T. 220 KV Cotaruse - Ferrobamba", a cargo de la Lic. Claudia Pamela Eslava Núñez, con R.N.A. Nº BE-0745, no presentan observaciones;

Que, mediante Informe Nº 080-2011-LIF/SDSP/DA/DREPH/MC de fecha 06 de enero de 2011, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología recomienda se declaren patrimonio cultural de la Nación y se aprueben los expedientes técnicos de los cinco (05) monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del precitado proyecto de evaluación arqueológica;

Que, mediante Acuerdo Nº 026 de fecha 13 de enero de 2011, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Utuara y Malapata ubicados en la provincia de Grau, departamento de Apurímac; Andenes de Antabamba, Andenes de Caraybamba y Andenes de Colca, ubicados en la provincia de Antabamba, departamento de Apurímac;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en los siguientes cuadros:

<b>Departamento</b>		Apurímac			
<b>Provincia</b>		Grau			
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Utua	Turpay	756989.8328	8425336.1323	756761.5121	8424971.2014
Malapata	Mamará	758887.0291	8427845.5045	758658.6725	8427480.5313

<b>Departamento</b>		Apurímac			
<b>Provincia</b>		Antabamba			
<b>Nombre del paisaje arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Andenes de Antabamba	Antabamba - Huaquirca	730236.0563	8411276.4786	730008.1324	8410911.8590
Andenes de Caraybamba	Caraybamba - Chalhuanca	701734.9463	8409145.8231	701507.4655	8408781.3034
Andenes de Colca	Cotaruse - Caraybamba	697432.6017	8407474.0845	697205.2119	8407109.6024

**Artículo 2.-** Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del monumento arqueológico	Nº de Plano en Datum PSAD56	Nº de Plano en Datum WGS84	Area (m <sup>2</sup> )	Area (ha)	Perímetro (m)
Ututara	IF-PD-01-A	IF-PD-01-B	34,874.50	3.4874	757.74
Malapata	IF-PD-02-A	IF-PD-02-B	10,425.00	1.0425	479.58
Andenes de Antabamba	IF-PD-03-A	IF-PD-03-B	2'830,108.50	283.0108	7,765.69
Andenes de Caraybamba	IF-PD-04-A	IF-PD-04-B	17'136,036.00	1713.6036	19,632.30
Andenes de Colca	IF-PD-05-A	IF-PD-05-B	4'535,022.00	453.5022	9,496.75

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de La Libertad**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 296-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 2033-2010-JPRB-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 28 de setiembre de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica para el aprovechamiento hidroenergético de las cuencas de los ríos Lavasen y Quishuar" a cargo de la Lic. María Asmat Centeno, con R.N.A. Nº AA-0924, no presentan observaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 77-2010-MIPS-SDSP/DA/DREPH/MC de fecha 06 de octubre de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología comunica que, en el marco del precitado proyecto de evaluación arqueológica, se ha delimitado y señalado tres (03) monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, mediante Acuerdo N° 035-2010/MC de fecha 14 de octubre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Laguna Quishuar, Cerro Quishuar y Cueva Grande, ubicados en el distrito de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento de La Libertad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	La Libertad
---------------------	-------------



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincia		Bolívar			
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Laguna Quishuar	Condormarca	222655.1014	9159013.9256	222427.3763	9158648.0597
Cerro Quishuar	Condormarca	220486.3961	9159467.4042	220258.7400	9159101.5000

Departamento		La Libertad			
Provincia		Bolívar			
Nombre del paisaje cultural arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Cueva Grande	Condormarca	216146.6300	9157135.7402	215919.1156	9156769.7404

**Artículo 2.-** Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del monumento arqueológico	Nº de Plano en Datum PSAD56	Nº de Plano en Datum WGS84	Area (ha)	Perímetro (m)
Laguna Quishuar	CSL-083600-1-AQ-302	CSL-083600-1-AQ-301	1.4224	547,93
Cerro Quishuar	CSL-083600-1-AQ-202	CSL-083600-1-AQ-201	1.4576	490,01
Cueva Grande	CSL-083600-1-AQ-401	CSL-083600-1-AQ-402	0.5730	307,85

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento de Huánuco**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 300-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 179-2011-GCM-SDIC-DA/DREPH/MC de fecha 27 de enero de 2011, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que el expediente técnico de declaratoria del monumento arqueológico prehispánico Pacayhua no presenta observaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Acuerdo N° 0139 de fecha 18 de febrero de 2011 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Pacayhua, ubicado en el distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Huánuco				
<b>Provincia</b>	Huánuco				
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Pacayhua	Margos	332918.11	8895648.48	332696	8895277

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Cultura de Huánuco la elaboración del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos  
ubicados en el departamento de Lima**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 302-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 0079-2011-LCR-SDIC-DA-DREPH/MC de fecha 12 de enero de 2011, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda que los expedientes de declaratoria y delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Laderas de Cashahuacra (sector 1 y 2), Cashahuacra Alta y Cashahuacra Baja, sean derivados a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su evaluación y opinión correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Nº 039 de fecha 20 de enero de 2011, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Laderas de Cashahuacra (sector 1 y 2), Cashahuacra Alta y Cashahuacra Baja, ubicados en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento		Lima				
Provincia		Huarochirí				
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18		
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte	
Laderas de Cashahuacra	Santa Eulalia Sector 1	318368.0764	8683983.864	318143.4737	8683616.055	
	Santa Eulalia Sector 2	318394.6086	8683898.927	318170.0057	8683531.118	
Cashahuacra Alta	Santa Eulalia	318018.7244	8683109.967	317794.1232	8682742.157	
Cashahuacra Baja	Santa Eulalia	317951.6149	8683426.045	317727.0126	8683058.234	

**Artículo 2.-** Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del sitio arqueológico		N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Area (m <sup>2</sup> )	Area (ha)	Perímetro (m)
Laderas de Cashahuacra	Sector 1	PP-003-MC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 PSAD 56	PP-003-MC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 WGS 84	242758.63	24.2758	2351.62
	Sector 2	PP-004-MC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 PSAD 56	PP-004-MC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 WGS 84	31818.3	3.1818	1345.33
		PP-001-MC_	PP-001-MC_			

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Cashahuacra Alta	DREPH/DA/ SDIC-2010 PSAD 56	DREPH/DA/ SDIC-2010 WGS 84	274102.98	27.4102	2212.57
Cashahuacra Baja	PP-002-MC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 PSAD 56	PP-002-MC_ DREPH/DA/ SDIC-2010 WGS 84	56055.9	5.6055	1079.23

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico  
ubicado en el departamento de Ica**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 305-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 1371-2010-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 07 de julio de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que el expediente técnico de la zona arqueológica monumental Ánimas Altas, delimitado en el marco del "Proyecto de investigación arqueológica Ánimas Altas, Ica - Perú", a cargo del Lic. Eyne Omar Bendezú De La Cruz, con R.N.A. Nº DB-0264, no presentan observaciones;

Que, mediante Informe Nº 1449-2010-MDVR-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 19 de julio de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar el expediente técnico de la zona arqueológica monumental Ánimas Altas;

Que, mediante Acuerdo Nº 0906 de fecha 22 de julio de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la zona arqueológica monumental Ánimas Altas, ubicada en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>		Ica			
<b>Provincia</b>		Ica			
Nombre de la zona arqueológica monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Animas Altas	Ocucaje	433546.6830	8396285.6090	433314.9530	8395923.7700

**Artículo 2.-** Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico de acuerdo a los planos, áreas y perímetro que a continuación se consignan:

Nombre de la zona arqueológica	N° de Plano en Datum	N° de Plano en Datum	Area (m <sup>2</sup> )	Area (ha)	Perímetro (m)
--------------------------------	----------------------	----------------------	------------------------	-----------	---------------

## Sistema Peruano de Información Jurídica

monumental	PSAD56	WGS84			
Animas Altas	PU - 01	PU - 01	1405865.009	140.5865	5433.211

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Puno**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 307-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 642-2008-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 09 de abril de 2008, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos de ocho (08) monumentos arqueológicos prehispánicos registrados por el Proyecto Especial Titulación de Tierras (PETT) en el departamento de Puno;

Que, mediante Acuerdo Nº 0292 de fecha 25 de abril de 2008, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Jilanca, Chullpa 2 Cerro Antoniani, Moruquita 1, Chullpa 11 Cerro Jilanca y Chullpa Cruz Pata 3, ubicados en la provincia y departamento de Puno; Abrigos Pizacoma, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno; Cementerio 1 Nicasio y Cementerio 2 Nicasio, ubicados en la provincia de Lampa, departamento de Puno;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en los siguientes cuadros:

Departamento		Puno	
Provincia		Puno	
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 19	
		UTM Este	UTM Norte
Cerro Jilanca	Paucarcolla	382,354.5993	8'257,659.0017
Chullpa 2 Cerro Antoniani	Paucarcolla	383,932.3019	8'256,049.5806
Moruquita 1	Mañazo	355,260.3360	8'256,816.5173
Chullpa 11 Cerro Jilanca	Paucarcolla	382,321.2047	8'257,918.5856
Chullpa Cruz Pata 3	Atuncolla	373,623.0243	8'271,928.4292

Departamento		Puno	
Provincia		Chucuito	
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 19	
		UTM Este	UTM Norte
Abrigos Pizacoma	Pizacoma	459,897.7430	8'125,377.1161

Departamento		Puno	
Provincia		Lampa	



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 19	
		UTM Este	UTM Norte
Cementerio 1 Nicasio	Nicasio	356,339.7991	8'314,226.6063
Cementerio 2 Nicasio	Nicasio	356,546.0450	8'314,164.5053

**Artículo 2.-** Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del sitio arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Area (ha)	Perímetro (m)
Cerro Jilanca	78-INC-PETT-2006	1.1744	454.90
Chullpa 2 Cerro Antoniani	230-INC-PETT-2006	0.0265	74.65
Moruquita 1	316-INC-PETT-2006	1.8455	619.89
Chullpa 11 Cerro Jilanca	68-INC-PETT-2006	0.0487	93.72
Chullpa Cruz Pata 3	381-INC-PETT-2006	0.0835	126.94
Abrigos Pizacoma	531-INC-PETT-2006	1.2533	501.29
Cementerio 1 Nicasio	536-INC-PETT-2006	0.0560	103.34
Cementerio 2 Nicasio	537-INC-PETT-2006	0.0951	145.78

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Lima**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 313-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 924-2010-HABS/SDSP/DA/DREPH/MC de fecha 15 de diciembre de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología comunica que se han identificado tres (03) monumentos arqueológicos prehispánicos durante la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra ampliación e interconexión del sistema de electrificación a Huambo, Santa Ana, Parán, Capia y Pichupampa", a cargo de la Lic. Julia Edita Tufinio León, con R.N.A. Nº CT-0244;

Que, mediante Acuerdo Nº 0292-2010/MC de fecha 22 de diciembre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Alta Dirección

## Sistema Peruano de Información Jurídica

del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos Pueblo Viejo, Raniahuanco Bajo y Raniahuanco Bajo 1, ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Lima		
<b>Provincia</b>	Huaura		
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Pueblo Viejo	Sayán	266390	8776744
Raniahuanco Bajo	Sayán	268069	8777808
Raniahuanco Bajo 1	Sayán	268619	8778362

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura la elaboración de los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos  
ubicados en el departamento de Lima**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 314-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 549-2008-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 08 de abril de 2008, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos Santa Rosalía y San José, sean derivados a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su aprobación, y asimismo sean declarados patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 0241 de fecha 10 de abril de 2008, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Santa Rosalía y San José, ubicados en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, “Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Lima				
<b>Provincia</b>	Huaura				
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
San José	Santa María	234,359.2996	8'771,333.4547	234,138.6850	8'770,963.3480
Santa Rosalía I	Santa María	226,208.3071	8'773,344.2050	225,987.7874	8'772,974.0543

**Artículo 2.-** Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>N° de Plano en Datum PSAD56</b>	<b>N° de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Area (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Area (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
San José	PP-039-INC-DREPH-DA-SDIC-2008 PSAD56	PP-039-INC-DREPH-DA-SDIC-2008 WGS84	345,403.57	34.54	2,265.94
Santa Rosalía I	PP-038-INC-DREPH-DA-SDIC-2008 PSAD56	PP-038-INC-DREPH-DA-SDIC-2008 WGS84	530.898.63	53.09	2,921.56

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico  
ubicado en el departamento de Junín**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 316-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1343/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, se declaró patrimonio cultural de la Nación, entre otros, a la zona arqueológica Umpamarca, ubicada en el distrito de Janjaillo, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1346/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, se declaró patrimonio cultural de la Nación, entre otros, a la zona arqueológica Jatun Malca, ubicada en el distrito de Marco, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1359/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, se declaró patrimonio cultural de la Nación, entre otros, a la zona arqueológica Tunanmarca, ubicada en el distrito de Tunanmarca, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, mediante Informe Nº 274-2010-LCR-SDIC-DA-DREPH/MC de fecha 17 de noviembre de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología recomienda que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos Auquimarca, Umpamarca, Jatun Malca y Tunanmarca sean derivados a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su evaluación y opinión correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Nº 0164-2010/MC de fecha 18 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura lo siguiente:

1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional Nº 1343/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Umpamarca, debiendo corresponderle el de sitio arqueológico, y a la ubicación distrital, debiendo corresponderle la de distrito de Marco, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

2. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional Nº 1346/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Jatun Malca, debiendo corresponderle el de sitio arqueológico, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

3. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional Nº 1359/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico

## Sistema Peruano de Información Jurídica

prehispánico Tunanmarca, debiendo corresponderle el de sitio arqueológico, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

4. Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispanico Auquimarca, ubicado en el distrito de Pomacancha, provincia de Jauja, departamento de Junín.

5. Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispanicos Auquimarca, Umpamarca, Jatun Malca y Tunanmarca.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1343/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispanico Umpamarca, debiendo corresponderle el de sitio arqueológico, y a la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

ubicación distrital, debiendo corresponderle la de distrito de Marco, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

**Artículo 2.-** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1346/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Jatun Malca, debiendo corresponderle el de sitio arqueológico, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

**Artículo 3.-** Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1359/INC de fecha 9 de noviembre de 2000, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico Tunanmarca, debiendo corresponderle el de sitio arqueológico, ratificando los demás extremos del precitado artículo.

**Artículo 4.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Junín				
<b>Provincia</b>	Jauja				
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Auquimarca	Pomacancha	0426287.4693	8710461.0744	0426062.9538	8710093.3960

**Artículo 5.-** Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>N° de Plano en Datum PSAD56</b>	<b>N° de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Area (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Area (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
Auquimarca	PP-008-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD56	PP-008-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	912379.45	91.2379	3633.5
Jatun Malca	PP-009-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD56	PP-009-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	1466428.18	146.6428	5940.14
Tunanmarca	PP-010-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD56	PP-010-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	2238268.83	223.8269	6183.33
Umpamarca	PP-011-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 PSAD56	PP-011-MC_ DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS 84	202971.13	20.2971	1824.24

**Artículo 6.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 4, y de los planos señalados en el Artículo 5 de la presente resolución.

**Artículo 7.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en la presente resolución, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 8.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico  
ubicado en el departamento de Cusco**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 317-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 065-2010-MC/DRC-C/DIC/SDC de fecha 28 de diciembre de 2010, la Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura de Cusco recomienda que el expediente técnico del sitio arqueológico Maukaqosqo sea derivado a la Comisión Alternativa a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Nº 63 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Comisión Alternativa a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Maukaqosqo, ubicado en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley Nº 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial Nº 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED; y la Resolución Directoral Nacional N° 500/INC de fecha 11 de marzo de 2010;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Cusco				
<b>Provincia</b>	Chumbivilcas				
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 19</b>		<b>Datum WGS84 Zona 19</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Maukaqosqo	Chamaca	0203434.2759	8404591.6762	0203245.5670	8404218.2733

**Artículo 2.-** Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico de acuerdo a los planos, áreas y perímetro que a continuación se consignan:

<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>N° de Plano en Datum PSAD56</b>	<b>N° de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Area (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Area (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
Maukaqosqo	SDC DA-062B	SDC DA-062A	129359.237	12.9359	4569.2480

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento Lima**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 319-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

## Sistema Peruano de Información Jurídica

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1906-2010-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 14 de setiembre de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que el expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico Huaca Lechuza, delimitado en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones del terreno Santa Rosa. Distrito de San Martín de Porres, departamento y provincia de Lima", a cargo de la Lic. Iliana Yocasta Pérez Muñoz, con R.N.A. N° DP-0889, no presenta observaciones;

Que, mediante Informe N° 3899-2010-SDSP/DA/DREPH/INC de fecha 22 de setiembre de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología comunica que en el marco del precitado proyecto de evaluación arqueológica se ha realizado el levantamiento perimétrico y topográfico del mencionado monumento arqueológico prehispánico;

Que, mediante Acuerdo N° 1203 de fecha 23 de setiembre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Huaca Lechuza, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Lima				
<b>Provincia</b>	Lima				
<b>Nombre del sitio Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>		<b>Datum WGS84 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>	<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Huaca Lechuza	San Martín de Porres	271649.0700	8672504.0700	271422.5700	8672131.0200

**Artículo 2.-** Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo a los planos, áreas y perímetro que a continuación se consignan:

<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>N° de Plano en Datum PSAD56</b>	<b>N° de Plano en Datum WGS84</b>	<b>Área (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Perímetro (m)</b>
Huaca Lechuza	A6b	A6c	6578.1825	0.6578	317.0359

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 y de los planos señalados en el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento de Cajamarca**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 320-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 0046-2010-ECR-SDSP-DA/DREPH/MC de fecha 4 de octubre de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología comunica que en la zona colindante al área materia de evaluación por parte del "Proyecto de evaluación arqueológica: Construcción del Sistema Eléctrico Rural Línea Primaria y Red Primaria en 10-22.9 KV Trifásico para los caseríos de Huayán, Samaday, San Francisco, La Chilca, Chilacat, San Nicolás y Cose, distrito de Namora - Cajamarca - Cajamarca", a cargo del Lic. Omar Gonzáles Flores, con R.N.A. N° DG-09116, existe un camino inka que proviene desde el distrito de Matará y continúa hacia el distrito de Llacanora;

Que, mediante Acuerdo N° 08-2010/MC de fecha 7 de octubre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Camino Inca, ubicado en el distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Cajamarca		
<b>Provincia</b>	Cajamarca		
<b>Nombre del paisaje cultural arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 17</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Camino Inca	Jesús	795204	9198020

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Cultura de Cajamarca la elaboración del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumento arqueológico prehispánico ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 322-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0078-2011-GHN/SDSP/DA/DREPH/MC de fecha 6 de enero de 2011, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología recomienda declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Conchucillo, registrado en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica sin excavaciones Electrificación de las localidades de Chatacanchihuayque y Llaquimasca del distrito de Mariatana, provincia de Huarochirí", a cargo de la Lic. Karla Hamellin Cruzado Urbina con R.N.A Nº AC-1034;

Que, mediante Acuerdo Nº 025 de fecha 13 de enero de 2011, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Conchucillo, ubicado en el distrito de Mariatana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14 de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Lima		
<b>Provincia</b>	Huarochirí		
<b>Nombre del sitio arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum PSAD56 Zona 18</b>	
		<b>UTM Este</b>	<b>UTM Norte</b>
Conchucillo	Mariatana	349140.35	8639587.37

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura la elaboración del expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Remitir copia fedateada de la presente resolución al propietario, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese

BERNARDO ROCA-xREY MIRO-QUESADA  
Viceministro de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011****DECRETO SUPREMO Nº 043-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo Nº 237-2010-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 20 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Modernización del Sistema de Administración Financiera Pública para Mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos", encargándose a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales la ejecución de dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la mencionada norma legal;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29627 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta al Poder Ejecutivo para que por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, apruebe la incorporación presupuestaria en el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a lo dispuesto en la citada norma legal, la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales solicita la incorporación de recursos en el presente año por DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 112 800,00), para financiar las actividades del proyecto "Modernización del Sistema de Administración Financiera Pública para Mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos", que se enmarcan en el Contrato de Préstamo Nº 2445/OC-PE, aprobado con Decreto Supremo Nº 237-2010-EF;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 112 800,00), a favor del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 3 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y,

De conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29627 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 112 800,00), para el financiamiento del proyecto Modernización del Sistema de Administración Financiera Pública para Mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
3	: Recursos por Operaciones
	: Oficiales de Crédito
1.8	: Endeudamiento
1.8.1	Endeudamiento Externo
1.8.1.1	: Créditos Externos
1.8.1.1.2	: Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales
1.8.1.1.2. 1	: Banco Interamericano de Desarrollo-BID
	<u>19 112 800.00</u>
	<b>TOTAL</b>
	<b><u>19 112 800,00</u></b>

<b>EGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	009 : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	004 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	: Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	004 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0005 : Planeamiento Institucional
PROYECTO	131964 : Modernización del Sistema de Administración Financiera Pública para Mejorar la Programación, Ejecución, Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6. Adquisición de Activos No Financieros	<u>19 112 800.00</u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>19 112 800,00</u></b>

**Artículo 2.- Codificaciones**



## Sistema Peruano de Información Jurídica

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Designan representante del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 196-2011-EF-10**

Lima, 16 de marzo de 2011

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se dispuso la creación de una comisión multisectorial conformada por un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas y dos (2) representantes del Seguro Integral de Salud (SIS), de los cuales uno (1) de ellos la presidirá, la misma que se encargará de elaborar un estudio sobre la situación de las transferencias a favor de las unidades ejecutoras de los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente se designa a los miembros de Comisiones Multisectoriales;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante la citada Comisión Multisectorial;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor José Carlos Chávez Cuentas como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante la Comisión Multisectorial creada por la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Salud y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

**ENERGIA Y MINAS**

**Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre predio de propiedad del Estado Peruano ubicado en el departamento de Ica, a favor de Contugas S.A.C.**

**RESOLUCION SUPREMA N° 014-2011-EM**

Lima, 16 de marzo de 2011

VISTO el expediente N° 1948479, de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus Anexos N°s. 1952922, 1964787, 1974627, 1976939, 1998882, 2005706 y 2046486, formado por Contugas S.A.C. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, ubicado en los distritos de Subjantalla, Ica, Ocucaje, y Santiago, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., actualmente denominada Contugas S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2009-EM, se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica; asimismo, por medio de la Resolución Suprema N° 028-2010-EM, se aprobó la Adenda a la Primera Cláusula Adicional de dicho Contrato;

Que, de conformidad con el Anexo 5 del referido Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria desarrollará las Redes de Distribución de Gas Natural en el departamento de Ica que incluye la construcción de una Red Troncal y los Ramales requeridos para prestar el Servicio en el área de concesión;

Que, conforme con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el Transporte de Hidrocarburos, así como la Distribución de Gas Natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, asimismo, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen, disponiendo que el Reglamento de la referida ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, siendo de aplicación el Título IV, el cual regula el uso de bienes públicos y de terceros;

Que, al amparo de la normatividad vigente, mediante expediente N° 1948479, Contugas S.A.C. solicitó la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, ubicado en los distritos de Subjantalla, Ica, Ocucaje, y Santiago, provincia y departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM y el plano adjuntos que, como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente Resolución Suprema;

Que, Contugas S.A.C. basa su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para atender el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos a los diversos usuarios del departamento de Ica, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que Contugas S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad que resultan pertinentes, establecidos por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres y derecho de superficie para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, tomando en cuenta que Contugas S.A.C. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el artículo 88 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, según el cual el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la Ley y del mencionado Reglamento, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado; asimismo, es aplicable el Decreto Supremo N° 062-2010-EM, mediante el cual se ha precisado el alcance del procedimiento de imposición de servidumbres establecido en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo artículo 1 precisa que las servidumbres de ocupación, de paso o de tránsito impuestas a favor de los Concesionarios, según el mencionado Reglamento, sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, serán gratuitas salvo que el predio a ser gravado esté incorporado a algún proceso económico o fin útil, en cuyo caso el Concesionario pagará la correspondiente compensación, conforme a la normatividad vigente;

Que, a tal efecto, el segundo párrafo del referido artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM señala que cuando la Dirección General de Hidrocarburos solicite información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, la entidad o repartición que administre o cuente con la información sobre los inmuebles de titularidad estatal, deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil;

Que, en ese sentido, el citado artículo 96 dispone que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, de municipalidades o de cualquier otra institución pública, la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) pedirá, previamente, un informe a la respectiva entidad o repartición, asimismo, si dentro del plazo de veinte (20) días calendario las referidas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, mediante Expedientes N° 1952922, de fecha 07 de enero de 2010, y N° 1964787, de fecha 11 de febrero de 2010, Contugas S.A.C. remitió, respectivamente, un plano y un Certificado de Búsqueda Catastral, y un CD conteniendo información complementaria, con la finalidad de proporcionar mayores datos y facilitar la evaluación de los documentos que forman parte del requerimiento de la empresa Concesionaria;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y en cumplimiento de las normas citadas, la Dirección General de Hidrocarburos requirió el informe respectivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, entidad que a través del Expediente N° 1976939 de 30 de marzo de 2010, señala la existencia de una ligera superposición del vértice 271 con el polígono de la Unidad Catastral N° 70388. Asimismo, indica que de la verificación realizada en la base de petitorios sobre terrenos eriazos se observa superposición con el polígono de expediente SICO N° 2009033975 a nombre de Mariano Cabrera Ganoza;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, informe respecto a la situación actual del terreno materia de la solicitud de imposición de servidumbre, al respecto, mediante Expediente N° 1974627 de fecha 19 de marzo de 2010, la SBN señala que el área solicitada por Contugas S.A.C. no tiene antecedente registral e indica que no se encuentra incorporado a proceso económico o útil;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos solicitó a Contugas S.A.C., subsanar las observaciones realizadas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, respecto a la superposición encontrada, en respuesta a ello, Contugas S.A.C. mediante Expediente N° 2005706 de fecha 30 de junio de 2010, adjunta el pronunciamiento emitido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en el que señala que la superposición del vértice 271 del plano presentado con el lindero de la U.C. N° 70388, a la que hace referencia el Oficio N° 259-2010-COFOPRI/DFINT, es de aproximadamente 0.002 milímetros, superposición que de darse el caso de adecuar el lindero de dicha U.C. al vértice 271 no modificaría el valor del área ni el perímetro de la unidad antes mencionada, igualmente, indica que al realizar la importación del archivo digital al software Map Info, se generó una superposición gráfica, la misma que no modificaría el valor del área ni el perímetro de la U.C. N° 70388. Asimismo, en relación a la superposición con el polígono de expediente SICO N° 2009033975 a nombre de Mariano Cabrera Ganoza, señala que la base de petitorios de terrenos eriazos no es una base oficial y donde no se desarrolla el catastro rural por ende de ella no se puede expedir ningún documento que otorgue derecho de propiedad o que sea oficial de la institución. En ese sentido, las observaciones formuladas por COFOPRI quedaron subsanadas;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos solicitó a la Dirección Regional Agraria de Ica, información respecto a la situación actual del predio, de acuerdo a la recomendación realizada por COFOPRI, en atención a tal requerimiento, la Dirección Regional Agraria de Ica mediante Expediente N° 1998882 de fecha 11 de junio de 2010, adjunta el Informe Técnico que señala que dicha institución no cuenta con la base de datos actualizado de predios rústicos y/o rurales, sugiriendo que dicha información se solicite a la Oficina de Registros Públicos de Ica;

Que, la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos, solicitó a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Ica, indique el nombre de la persona natural o jurídica y/o entidad que mantiene la propiedad del terreno materia de servidumbre, así como la existencia de superposición en el área del terreno comprendida entre las coordenadas adjuntadas como anexo, al respecto, por medio del Expediente N° 2046486 de fecha 29 de noviembre de 2010, la SUNARP indica que el área materia de servidumbre se encuentra como no inscrito, señalando además que no se aprecia superposición con predio digitalizado inscrito;

Que, considerando los pronunciamientos emitidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la Dirección Regional Agraria de Ica, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, resulta aplicable el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, según el cual los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, de conformidad con lo expuesto, siendo el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal de dominio del Estado, se puede apreciar que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la Dirección Regional Agraria de Ica, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, no han emitido oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, razón por la cual la constitución del derecho de servidumbre deberá efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el TULO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, cuyos alcances en cuanto al procedimiento de imposición de servidumbres, han sido precisados mediante el Decreto Supremo N° 062-2010-EM;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta (30) años, contado a partir de la Fecha de Cierre, plazo que no se computará por el tiempo que duren las suspensiones, de acuerdo a lo previsto en dicho Contrato y en las Leyes aplicables. Por consiguiente, el período de imposición del derecho de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de Contugas S.A.C., cumpliendo con expedir el Informe Técnico Legal N° 002-2011-EM-DGH/PTC;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Contugas S.A.C. y de acuerdo a lo dispuesto por las normas aplicables, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como con lo dispuesto por el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del TULO del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, razón por la cual debe constituirse el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito solicitado a favor de Contugas S.A.C.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley N° 26505, en el caso de servidumbre minera o de hidrocarburos, el propietario de la tierra será previamente indemnizado en efectivo por el titular de la actividad minera o de hidrocarburos, según valorización que incluya compensación por el eventual perjuicio, lo que se determinará por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas, de esta manera, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a preparar la presente Resolución Suprema;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del TULO del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y por el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Estado Peruano ubicado en los distritos de Subjantalla, Ica, Ocucaje, y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Santiago, provincia y departamento de Ica, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM y los planos adjuntos que como anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** El período de afectación del área a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan, previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como en el referido Contrato.

**Artículo 3.-** Contugas S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, debiendo cumplir las medidas de seguridad, así como las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

**(\*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

## JUSTICIA

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana peruana y disponen su presentación a Colombia**

## RESOLUCION SUPREMA N° 055-2011-JUS

Lima, 16 de marzo de 2011

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 043-2011/COE-TC, del 04 de marzo de 2011, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia de la ciudadana peruana MARÍA MÓNICA CORREA TORRES, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de febrero de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARÍA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MÓNICA CORREA TORRES, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en perjuicio del Estado peruano (Expediente N° 117-2010);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 043-2011/COE-TC, del 04 de marzo de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, del 19 de diciembre de 1988; y, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre de 2000;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MARÍA MÓNICA CORREA TORRES, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en perjuicio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos Internacionales vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación a México**

**RESOLUCION SUPREMA N° 056-2011-JUS**

Lima, 16 de marzo de 2011

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 042-2011/COE-TC, del 02 de marzo de 2011, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos Mexicanos del ciudadano peruano FLORENCIO FORTUNATO CASTRO BERMÚDEZ, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de San Román - Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de febrero de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FLORENCIO FORTUNATO CASTRO BERMÚDEZ, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Peculado Agravado, en perjuicio del Estado peruano y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (Expediente N° 119-2010);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 042-2011/COE-TC, del 02 de marzo de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde decidir la extradición, pasiva o activa, al Gobierno mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de México el 02 de mayo de 2000;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano FLORENCIO FORTUNATO CASTRO BERMÚDEZ, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de San Román - Juliaca de la Corte Superior de Justicia de Puno, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública - Peculado Agravado, en perjuicio del Estado peruano y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República



## Sistema Peruano de Información Jurídica

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**SALUD****Designan Coordinadora Técnica de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 173-2011-MINSA**

Lima, 14 de marzo de 2011

Visto el Expediente Nº 11-021089-001 que contiene la Nota Informativa Nº 038-2001-OGC/MINSA del Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema Nº 013-2010-SA, del 12 de agosto del 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial Nº 708-2010/MINSA, del 13 de setiembre de 2010, en el cual está consignado, entre otros cargos, el cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, cuya plaza cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que estando a lo solicitado por el documento de visto y por convenir al servicio resulta necesario designar a la profesional propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la contadora pública Dalva Anel Campos Tapia, en el cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

**TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO****Aprueban el Plan Operativo Informático 2011 (POI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCION MINISTERIAL Nº 076-2011-TR**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 15 de marzo de 2011

VISTO: El Oficio N° 069-2011-MTPE/4/13, del Director General de la Oficina de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones que presenta el Plan Operativo Informático 2011 (POI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su aprobación; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Informático (POI) constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, se aprobó la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública y su respectiva Guía de Elaboración";

Que, el artículo 4 de la resolución citada en el considerando precedente, señala que las entidades deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe/poi](http://www.peru.gob.pe/poi)), el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente. El indicado registro deberá realizarse antes del último día hábil del mes de febrero del año al que haga referencia, y la evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de enero del año siguiente;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 604, señala que las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática están encargadas de la producción y del servicio estadístico e informático en su sector; así como de coordinar, planear y supervisar las actividades que realizan los demás órganos estadísticos e informáticos del Sector;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones, ha elaborado el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente al año 2011, por lo que resulta necesario aprobarla para los fines correspondientes;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Viceministra de Trabajo, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica; y, de los Responsables del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", Programa Capacitación Laboral Juvenil "Projovent", Programa Especial de Reconversión Laboral "Revalora Perú"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el PLAN OPERATIVO INFORMATICO 2011 (POI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina de Informática dirigirá sus esfuerzos para el logro de las metas específicas previstas en el Plan Operativo Informático 2011 (POI), siendo responsable del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos y metas consideradas en la programación de sus planes, informándose sobre sus resultados a la titular del sector.

**Artículo 3.-** Hacer de conocimiento a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), el Plan Operativo Informático 2011 (POI), para los fines correspondientes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en la página web del Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), y en la página web del portal del Estado Peruano, [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**VIVIENDA**

**Designan Jefa de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 077-2011-VIVIENDA**

Lima, 16 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27594, 27792 y 29158 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la doctora Bianca Makey Martínez Malqui, en el cargo de Jefa de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban Procedimiento Específico “Inspección No Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de Mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao” INTA-PE.00.13**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 082-2011-SUNAT-A**

Callao, 15 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT aprobará los procedimientos,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento;

Que el artículo 164 del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas señala que la Administración Aduanera dispondrá las medidas y procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio de la potestad aduanera;

Que conforme al artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 25 de junio de 2010 se publicó en el portal web de la SUNAT, el proyecto de la presente norma;

Que en concordancia con lo expuesto, es necesario aprobar el procedimiento específico de “Inspección no Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao” INTA-PE.00.13, el cual permitirá una mayor simplificación y agilización en el proceso de despacho de las mercancías y trámites aduaneros;

En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 007-2010/SUNAT y al Memorándum N° 016-2011-SUNAT/100000;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébase el Procedimiento Específico de “Inspección no Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao” INTA-PE.00.13, de acuerdo al texto siguiente:

### **I. OBJETIVO**

Establecer las pautas a seguir para la inspección no intrusiva e inspección física de mercancías en contenedores y reconocimiento físico de mercancías que ingresan al país por los terminales portuarios del Callao.

### **II. ALCANCE**

Todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y los operadores del comercio exterior que intervienen en los trámites y acciones vinculadas al despacho de mercancías que ingresan por los terminales portuarios del Callao.

### **III. RESPONSABILIDAD**

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA), Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI), Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (IPCF), Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (IFGRA) e Intendencia de Aduana Marítima del Callao (IAMC).

### **IV. VIGENCIA**

El presente procedimiento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **V. BASE LEGAL**

- Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.6.2008 y norma modificatoria.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicada el 16.1.2009 y normas modificatorias.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF publicado el 11.2.2009 y normas modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y norma modificatoria.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.8.2003 y norma modificatoria.

- Procedimiento Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras INTA-PE.00.03, publicado el 6.2.2010 y normas modificatorias.

- Procedimiento Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas INTA-PE.00.06, publicado el 9.7.2004.

- Procedimiento Específico Inmovilización - Incautación y Sanciones Aduaneras IPCF-PE.00.01, publicado el 15.6.2006.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, publicado el 28.10.2002.

### **VI. NORMAS GENERALES**

1. La autoridad aduanera, en ejercicio de su potestad, dispone la ejecución de la inspección no intrusiva de aquellas mercancías en contenedores que ingresan al país por los terminales portuarios del Callao, siendo el Complejo Aduanero de la IAMC en adelante el Complejo, el lugar donde se puede efectuar la inspección no intrusiva, la inspección física y el reconocimiento físico de mercancías.

2. En el caso de los despachos anticipados tramitados ante la IAMC, el reconocimiento físico se realiza en el Complejo cuando el terminal portuario no cuente con zonas habilitadas para dicho fin, ni con interconexión con la red informática de la SUNAT.

3. La inspección no intrusiva se efectúa a todos aquellos contenedores que se encuentran consignados principalmente en una Declaración Aduanera de Mercancías (declaración) o en un manifiesto de carga seleccionados por la unidad orgánica competente. La autoridad aduanera puede establecer el número máximo de contenedores seleccionados que son sometidos a inspección no intrusiva.

4. La inspección física o reconocimiento físico de la mercancía que se disponga como consecuencia de la inspección no intrusiva es realizada por personal de la IAMC; asimismo, la inspección física que se disponga como parte de una acción de control extraordinaria (ACE) puede ser realizada por personal de la IPCF, IFGRA.

5. La inspección no intrusiva no reemplaza a la inspección física o reconocimiento físico que deba realizarse como consecuencia de la selección de canales o las acciones de control que disponga la autoridad aduanera.

6. En casos excepcionales, cuando no pueda efectuarse la inspección no intrusiva, el funcionario aduanero responsable del Complejo dispone la inspección física o reconocimiento físico de las mercancías.

7. Cuando la inspección física o el reconocimiento físico no pueda efectuarse en el Complejo, debido a la naturaleza de las mercancías, condiciones logísticas u otras causas que determine la autoridad aduanera, estas acciones de control podrán efectuarse en el depósito

## Sistema Peruano de Información Jurídica

temporal o zona primaria con autorización especial, bajo responsabilidad del dueño o consignatario, disponiéndose las medidas de seguridad que fueran necesarias previas al retiro del contenedor del Complejo.

### **VII. DESCRIPCION**

#### **De la selección y comunicación**

1. La IFGRA realiza la selección de los contenedores que serán sometidos a inspección no intrusiva. Asimismo, la IPCF, IFGRA ó IAMC pueden seleccionar contenedores a inspección no intrusiva a través de una ACE.

2. La administración aduanera comunica mediante correo electrónico, publicación en el portal web de la SUNAT u otros medios, al terminal portuario, al depósito temporal, al dueño o consignatario o su despachador de aduana, según corresponda, aquellas mercancías en contenedores que han sido seleccionadas a inspección no intrusiva.

En caso que la comunicación se efectúe mediante correo electrónico, la misma se enviará a las casillas electrónicas del operador de comercio exterior autorizado o acreditado, en mérito a lo establecido en la Sección VII, inciso C.8 del procedimiento INTA-PG.24: "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior", salvo que el operador indique otra casilla de correo electrónico específica.

La autoridad aduanera lleva un registro de los contenedores sometidos a inspección no intrusiva.

#### **Del traslado de los contenedores hacia el Complejo**

3. El traslado de los contenedores seleccionados a inspección no intrusiva o de aquellas mercancías cuyo reconocimiento físico sea realizado en el Complejo, desde el terminal portuario hacia el Complejo, es de responsabilidad del dueño o consignatario o depósito temporal.

La IAMC establece el horario de atención en el Complejo, dentro del cual ingresan las mercancías para la inspección no intrusiva, inspección física o reconocimiento físico.

El dueño o consignatario, despachador de aduana o depósito temporal coordina con el terminal portuario la ubicación del contenedor en la plataforma del vehículo de transporte con las puertas hacia la parte posterior de éste, a fin de facilitar el control de las mercancías.

4. El traslado de las mercancías seleccionadas a inspección no intrusiva hacia el Complejo se efectúa por la siguiente ruta: salida del terminal portuario siguiendo por la Av. Manco Cápac, Av. Guardia Chalaca (cdra. 1) y Av. Contralmirante Raygada hasta el Complejo. La ruta podrá ser modificada, con la autorización de la IAMC, por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Los almacenes aduaneros, bajo responsabilidad, no permitirán el ingreso a sus recintos de mercancías en contenedores seleccionadas a inspección no intrusiva que no hayan sido sometidas a dicho control.

#### **Del ingreso de mercancías al Complejo**

5. El responsable del traslado de las mercancías presenta al momento del ingreso al Complejo el ticket de peso emitido por el terminal portuario y de corresponder, la declaración y su documentación sustentatoria. De no contar con dichos documentos no se autoriza su ingreso al Complejo.

El personal aduanero encargado dispone la ubicación del vehículo transportador en la zona de espera 01, hasta su traslado a la zona de escáner para la respectiva toma de imágenes de las mercancías o a la zona de aforo para su reconocimiento físico.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### **De la inspección no intrusiva**

6. Realizada la inspección no intrusiva, el vehículo de transporte se traslada a la zona de espera 02, hasta la comunicación del resultado del análisis de imágenes, por parte del personal responsable.

7. El funcionario aduanero encargado del análisis de imágenes, las evalúa considerando la información de la declaración y/o manifiesto de carga, y registra el resultado de su evaluación en el SIGAD-SINI consignando sus observaciones para conocimiento de las áreas responsables.

8. Como resultado de la inspección no intrusiva el funcionario aduanero encargado puede adoptar una de las siguientes acciones: inspección física, reconocimiento físico o autorización del retiro del Complejo.

### **De la inspección física**

9. La mercancía que debe someterse a inspección física se traslada a la plataforma que le asigne la autoridad aduanera en la zona de aforo.

10. La inspección física de las mercancías se realiza en presencia del representante del depósito temporal, despachador de aduana, declarante o dueño o consignatario, según corresponda.

11. El funcionario aduanero designado dispone la apertura del contenedor y la movilización de las mercancías para realizar la inspección física correspondiente. En los casos que amerite solicita al responsable de las mercancías la documentación sustentatoria.

12. Como constancia que las mercancías han sido sometidas a inspección física el funcionario aduanero consigna en el Formato de Autorización de Retiro (Anexo 1) las acciones realizadas u observaciones correspondientes, y la suscribe conjuntamente con el operador responsable de las mercancías; asimismo, registra el resultado en el SIGAD-SINI.

### **Del reconocimiento físico**

13. El despachador de aduanas presenta la declaración y documentación sustentatoria de las mercancías que deben ser sometidas a reconocimiento físico en el Complejo; en este caso no será necesaria la transmisión de la solicitud electrónica de reconocimiento físico - SERF.

14. El funcionario aduanero recibe la documentación, emite la Guía de Entrega de Documentos (GED) en la oficina habilitada del Complejo, entrega la copia al despachador de aduanas y adjunta el original a la documentación presentada.

15. La mercancía que debe someterse a reconocimiento físico se traslada a la plataforma que le asigne la autoridad aduanera en la zona de aforo.

16. En lo que corresponda, es de aplicación lo establecido en el Procedimiento Reconocimiento Físico - Extracción y Análisis de Muestras INTA-PE.00.03.

17. Como constancia que las mercancías han sido sometidas a reconocimiento físico el funcionario aduanero consigna en el Formato de Autorización de Retiro (Anexo 1) las acciones realizadas u observaciones correspondientes, y la suscribe conjuntamente con el operador responsable de las mercancías; asimismo, registra el resultado de esta diligencia en el SIGAD-SINI.

### **Del retiro de las mercancías del Complejo**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

18. Las mercancías son retiradas del Complejo cuando la autoridad aduanera autorice su retiro según Formato de Autorización de Retiro (Anexo 1).

19. Previo al retiro del vehículo de transporte, el personal aduanero designado verifica la autorización de retiro y, cuando corresponda, registra la conclusión en el SIGAD-SINI.

20. El funcionario aduanero designado puede disponer el traslado de las mercancías al depósito temporal indicado por el dueño o consignatario o a la zona primaria con autorización especial cuando las mercancías sometidas a inspección física o reconocimiento físico tengan incidencias o no se les pueda otorgar el levante el día del reconocimiento físico, adoptando las medidas que considere pertinente; en cuyo caso no procede la apertura del contenedor, salvo que la autoridad aduanera lo autorice, bajo apercibimiento de aplicarse la sanción prevista en el numeral 2 literal a) del artículo 192 de la Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas.

**VIII. FLUJOGRAMA**

Publicado en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe))

**IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS**

Es aplicable lo dispuesto en la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, su Tabla de Sanciones aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, la Ley de los Delitos Aduaneros aprobada por Ley N° 28008, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF y otras normas aplicables.

**X. REGISTROS**

- Archivo de imágenes
 

Código	: RC-01-INTA-PE.00.13
Tipo de Almacenamiento	: Electrónico
Tiempo de Conservación	: Cinco (05) años
Ubicación	: SIGAD-SINI
Responsable	: IAMC
  
- Contenedores seleccionados a Inspección no Intrusiva
 

Código	: RC-02-INTA-PE.00.13
Tipo de Almacenamiento	: Electrónico
Tiempo de Conservación	: Cinco (05) años
Ubicación	: SIGAD o Archivos electrónicos
Responsable	: IAMC, IPCF, IFGRA.
  
- Contenedores sometidos a Inspección no Intrusiva
 

Código	: RC-03-INTA-PE.00.13
Tipo de Almacenamiento	: Electrónico
Tiempo de Conservación	: Cinco (05) años
Ubicación	: SIGAD
Responsable	: IAMC
  
- Contenedores sometidos a Inspección Física
 

Código	: RC-04-INTA-PE.00.13
Tipo de Almacenamiento	: Electrónico
Tiempo de Conservación	: Cinco (05) años
Ubicación	: SIGAD o Archivos electrónicos
Responsable	: IAMC, IPCF, IFGRA.
  
- Contenedores sometidos a Reconocimiento Físico en el Complejo
 

Código	: RC-05-INTA-PE.00.13
Tipo de Almacenamiento	: Electrónico
Tiempo de Conservación	: Cinco (05) años



## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ubicación : SIGAD o Archivos electrónicos  
Responsable : IAMC.

**XI. DEFINICIONES**

**Complejo Aduanero de la IAMC.-** Zona primaria ubicado dentro de la circunscripción de la IAMC, habilitada para efectuar la inspección no intrusiva, la inspección física y el reconocimiento físico de mercancías,.

**Inspección física.-** Acción de control realizada por la autoridad aduanera con el fin de verificar lo manifestado o declarado mediante una o varias de las siguientes acciones: verificar su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, o clasificación arancelaria.

Esta acción de control se efectúa a las mercancías sin destinación aduanera, y aquellas con destinación aduanera que no estén sujetas a reconocimiento físico.

**Inspección no intrusiva.-** Acción de control realizada por la autoridad aduanera mediante la utilización de sistemas tecnológicos que permitan visualizar y analizar a través de imágenes las mercancías.

**Zona de escáner.-** Área física cubierta donde el escáner capta la imagen de la carga del contenedor, ingresado sobre un vehículo transportador.

**Zona de espera 01.-** Área física contigua a la puerta de ingreso del Complejo de la IAMC, destinada a la ubicación de los vehículos que se encuentran a la espera de su ingreso a la Zona de escáner.

**Zona de espera 02.-** Área física contigua a la Zona de escáner del Complejo de la IAMC destinada para la ubicación de los vehículos transportadores de mercancías que fueron objeto de inspección no intrusiva y que se encuentran a la espera de los resultados del análisis de imágenes.

**SIGAD-SINI.-** Sistema informático que da soporte al proceso de inspección no intrusiva y permite administrar información interactuando e intercambiando información con el SIGAD.

**XII. ANEXO**

Anexo 1.- Formato de Autorización de Retiro, publicado en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe))

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL SHULCA MONGE  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

**Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera**

**RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 117-2011-SUNAT-3B0000**

Callao, 11 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera;

Que, el art. 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir el trabajador para acceder al cargo de Auxiliar coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingreso mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas Desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos, y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera del Sr. Paco Americo Yurivilca León.

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera a la Srta. Carolina Teresa García Flores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE  
Intendente  
Intendencia de Fiscalización y Gestión  
de Recaudación Aduanera

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el  
Cuerpo de Gerentes Públicos**

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 039-2011-SERVIR-PE**

Lima, 15 de marzo de 2011

Vistos, los Informes N°s. 022 y 023-2011-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión de fecha 03 de marzo de 2011, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Geofísico del Perú	Director de Personal
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Director General de Políticas de Desarrollo Social
Gobierno Regional de San Martín	Gerente Regional de Desarrollo Social
	Gerente Regional de Infraestructura
	Gerente Regional de Desarrollo Económico
	Director Regional de Agricultura
	Director de la Oficina de Logística
Gobierno Regional de Amazonas	Director de la Oficina de Contabilidad y Tesorería
	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Municipalidad Provincial de Chachapoyas	Sub Gerente de Programación e Inversiones
	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	Jefe de la Unidad de Personal y Bienestar Social

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO BETETA OBREROS  
 Presidente Ejecutivo  
 Autoridad Nacional del Servicio Civil

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre tecnología de la información, gestión para el éxito sostenido de una organización, evaluación biológica de dispositivos médicos y otras****RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 004-2011-CNB-INDECOPI**

Lima, 2 de marzo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Ingeniería de software y sistemas de información, b) Gestión y aseguramiento de la calidad, c) Tecnología para el cuidado de la salud, d) Cacao y chocolate y e) Papeles y cartones de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Ingeniería de software y sistemas de información, 2 PNTP, el 20 de diciembre de 2010
- b) Gestión y aseguramiento de la calidad, 1 PNTP, el 27 de diciembre de 2010
- c) Tecnología para el cuidado de la salud, 1 PNTP, el 28 de diciembre de 2010
- d) Cacao y chocolate, 1 PNTP, el 30 de diciembre de 2010
- e) Papeles y cartones, 1 PNTP, el 30 de diciembre de 2010.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema de Adopción y sometidos a Discusión Pública por un periodo de treinta días contados a partir del 29 de enero de 2011;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas; a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el o 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 2 de marzo de 2011

## RESUELVE

**Primero.-** APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO/IEC 15504-1:2011	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Evaluación de proceso. Parte 1: Conceptos y vocabulario. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 15504-2:2011	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Evaluación de proceso. Parte 2: Realización de la evaluación. 1ª Edición
NTP-ISO 9004:2011	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9004:2001
NTP-ISO 10993-1:2011	Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión de riesgo. 1ª Edición
NTP-ISO 8292-1:2011	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES. Determinación del contenido de grasa sólida por resonancia magnética nuclear (NMR) pulsada. Parte 1: Método directo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 208.031:2004
NTP-ISO 12625-3:2011	PAPELES SANITARIOS Y SUS PRODUCTOS. Parte 3: Determinación del espesor, espesor del paquete voluminoso y densidad aparente del paquete voluminoso. 1ª Edición

**Segundo.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 9004:2001	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Directrices para la mejora del desempeño. 4ª Edición
NTP 208.031:2004	PRODUCTOS DE CACAO. Manteca de cacao. Determinación del contenido de sólidos grasos (SFC) por resonancia magnética

Sistema Peruano de Información Jurídica

nuclear de baja resolución  
(RMN). 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros Augusto Ruloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización  
y de Fiscalización de Barreras Comerciales  
No Arancelarias

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas  
correspondientes al mes de febrero de 2011**

**RESOLUCION JEFATURAL Nº 067-2011-INEI**

Lima, 15 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de bs elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-02-2011/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Febrero de 2011 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Febrero de 2011, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	721,31	721,31	721,31	721,31	721,31	721,31	02	578,78	578,78	578,78	578,78	578,78	578,78
03	573,48	573,48	573,48	573,48	573,48	573,48	04	434,28	694,26	902,41	530,20	272,48	750,47
05	430,55	212,11	358,90	623,10	(*)	576,37	06	929,76	929,76	929,76	929,76	929,76	929,76
07	672,79	672,79	672,79	672,79	672,79	672,79	08	878,61	878,61	878,61	878,61	878,61	878,61
09	297,22	297,22	297,22	297,22	297,22	297,22	10	329,89	329,89	329,89	329,89	329,89	329,89
11	230,45	230,45	230,45	230,45	230,45	230,45	12	280,75	280,75	280,75	280,75	280,75	280,75
13	1380,33	1380,33	1380,33	1380,33	1380,33	1380,33	14	250,66	250,66	250,66	250,66	250,66	250,66
17	510,87	654,24	697,84	722,24	395,86	864,30	16	311,64	311,64	311,64	311,64	311,64	311,64
19	781,47	781,47	781,47	781,47	781,47	781,47	18	307,93	307,93	307,93	307,93	307,93	307,93
21	416,97	335,42	357,75	423,60	357,75	410,96	20	1652,54	1652,54	1652,54	1652,54	1652,54	1652,54
23	371,32	371,32	371,32	371,32	371,32	371,32	22	370,39	370,39	370,39	370,39	370,39	370,39
27	447,11	447,11	447,11	447,11	447,11	447,11	24	269,93	269,93	269,93	269,93	269,93	269,93
31	359,37	359,37	359,37	359,37	359,37	359,37	26	348,33	348,33	348,33	348,33	348,33	348,33
33	609,99	609,99	609,99	609,99	609,99	609,99	28	369,28	369,28	369,28	381,61	369,28	369,28
37	284,36	284,36	284,36	284,36	284,36	284,36	30	355,50	355,50	355,50	355,50	355,50	355,50
39	357,41	357,41	357,41	357,41	357,41	357,41	32	427,41	427,41	427,41	427,41	427,41	427,41
41	353,76	353,76	353,76	353,76	353,76	353,76	34	506,11	506,11	506,11	506,11	506,11	506,11
43	582,39	541,59	738,57	558,01	688,34	789,05	38	387,95	789,51	798,27	501,56	(*)	682,59
45	314,42	314,42	314,42	314,42	314,42	314,42	40	346,57	306,32	389,12	275,96	254,47	331,41

Sistema Peruano de Información Jurídica

47	427,68	427,68	427,68	427,68	427,68	427,68	42	229,32	229,32	229,32	229,32	229,32	229,32
49	238,57	238,57	238,57	238,57	238,57	238,57	44	347,45	347,45	347,45	347,45	347,45	347,45
51	362,89	362,89	362,89	362,89	362,89	362,89	46	514,54	514,54	514,54	514,54	514,54	514,54
53	783,49	783,49	783,49	783,49	783,49	783,49	48	331,31	331,31	331,31	331,31	331,31	331,31
55	402,20	402,20	402,20	402,20	402,20	402,20	50	632,45	632,45	632,45	632,45	632,45	632,45
57	458,78	458,78	458,78	458,78	458,78	458,78	52	310,64	310,64	310,64	310,64	310,64	310,64
59	188,69	188,69	188,69	188,69	188,69	188,69	54	327,55	327,55	327,55	327,55	327,55	327,55
61	332,90	332,90	332,90	332,90	332,90	332,90	56	597,21	597,21	597,21	597,21	597,21	597,21
65	293,47	293,47	293,47	293,47	293,47	293,47	60	295,50	295,50	295,50	295,50	295,50	295,50
69	386,02	311,60	428,87	406,66	269,39	467,01	62	402,07	402,07	402,07	402,07	402,07	402,07
71	516,73	516,73	516,73	516,73	516,73	516,73	64	233,35	233,35	233,35	233,35	233,35	233,35
73	380,30	380,30	380,30	380,30	380,30	380,30	66	415,01	415,01	415,01	415,01	415,01	415,01
77	282,00	282,00	282,00	282,00	282,00	282,00	68	323,10	323,10	323,10	323,10	323,10	323,10
							70	209,28	209,28	209,28	209,28	209,28	209,28
							72	339,62	339,62	339,62	339,62	339,62	339,62
							78	462,45	462,45	462,45	462,45	462,45	462,45
							80	106,16	106,16	106,16	106,16	106,16	106,16

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 057-2011-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el Art. 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
 Jefe (e)  
 Instituto Nacional de Estadística e Informática

**Aprueban Factores de Reajuste que deben aplicarse a obras de edificación producidas en el mes de febrero de 2011, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 068-2011-INEI**

Lima, 15 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-02-2011/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 01 al 28 de Febrero de 2011 y que cuenta con la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el diario oficial “El Peruano”, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 01 al 28 de Febrero de 2011, según aparece en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nº	OBRAS DE EDIFICACION											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0054	1,0054	1,0000	1,0032	1,0032
2	1,0000	1,0070	1,0070	1,0000	1,0074	1,0074	1,0000	1,0103	1,0103	1,0000	1,0096	1,0096
3	1,0000	1,0090	1,0090	1,0000	1,0095	1,0095	1,0000	1,0113	1,0113	1,0000	1,0111	1,0111
4	1,0000	1,0105	1,0105	1,0000	1,0116	1,0116	1,0000	1,0125	1,0125	1,0000	1,0128	1,0128
5	1,0000	1,0093	1,0093	1,0000	1,0097	1,0097	1,0000	1,0117	1,0117	1,0000	1,0114	1,0114
6	1,0000	1,0084	1,0084	1,0000	1,0086	1,0086	1,0000	1,0108	1,0108	1,0000	1,0103	1,0103

**Artículo 2.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4.-** Los montos de obra a que se refiere el Art. 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Designan Juez Supernumeraria del Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 238-2011-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 16 de marzo de 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ingreso Nº 15488-2011, la Presidenta de la Asociación de Damas del Poder Judicial, solicita se le conceda licencia a la doctora Laura Lucho D'Isidoro, Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, del 17 al 20 de marzo del año en curso, para que participe como expositora en las Charlas sobre Temas de Violencia Familiar en el Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, la Presidencia de esta Corte Superior, considera menester nombrar a otro magistrado en reemplazo de la doctora Lucho D'Isidoro, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del juzgado a su cargo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA NATIVIDAD OTAROLA PAREDES, como Juez Supernumeraria del Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, a partir del 17 al 20 de marzo del presente año, por la licencia de la doctora Lucho D'Isidoro.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Reconforman Comisión encargada de coordinar con el Consejo Nacional de la Magistratura la optimización del sistema de justicia en el Distrito Judicial de Lima**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 239-2011-P-CSJLI-PJ**

Lima, dieciséis de marzo del año dos mil once.

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 085-2011-P-CSJLI-PJ de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, presentado por el Magistrado Manuel Alipio Román Olivas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 085-2011-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió conformar la Comisión encargada de Coordinar con el Consejo Nacional de la Magistratura la optimización del sistema de justicia en el Distrito Judicial de Lima, comisión de la cual formaba parte el Magistrado Román Olivas.

Que, mediante Oficio del visto, el Magistrado declina al cargo, sustentando la misma en razones estrictamente personales.

Que, siendo de vital importancia que se continúe con el propósito de la comisión conformada dada la importancia de mantener vínculos de coordinación con el Consejo Nacional de la Magistratura en labores de mutua responsabilidad institucional, resulta pertinente que se designe a un Magistrado idóneo para tal fin;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR LA DECLINACIÓN, formulada por el Magistrado MANUEL ALIPIO ROMÁN OLIVAS por razones estrictamente personales.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR la Comisión encargada de Coordinar con el Consejo Nacional de la Magistratura la optimización del sistema de justicia en el Distrito Judicial de Lima, debiendo integrarse como sigue:

- \* Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara. (Presidente)
- \* Dr. Luis Hilario Llamoja Flores
- \* Dr. Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta

**Artículo Tercero.-** FACULTAR a la Comisión a realizar las coordinaciones citadas en la Resolución Administrativa Nº 085-2011-P-CSJLI/PJ, tendiente a la optimización del sistema de justicia en este distrito judicial.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Gerencia de Informática, del Centro de Investigaciones Judiciales, del Área de Desarrollo de la Presidencia, de la Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Aceptan declinación y designan magistrada en la Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósito Judicial sin expedientes a la Vista para el año judicial 2011****RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 240-2011-P-CSJLI-PJ**

Lima, quince de marzo del año dos mil once.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 082-2011-P-CSJLI-PJ de fecha diecinueve de enero del año dos mil once, presentado por la Magistrada Susana Mendoza Caballero; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 082-2011-P-CSLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió conformar la Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósito Judicial sin expedientes a la Vista para el año judicial 2011 en diversas áreas, conformando la Magistrada Mendoza Caballero la Nómina del Área de Familia.

Que, mediante Oficio del visto, la Magistrada declina al cargo, sustentando la misma en razones estrictamente personales y académicas, toda vez que se encuentra gestionando la expedición de su título de Doctora en Derecho ante la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como el próximo inicio del periodo de dictado de cátedra en Derecho de Familia en la Universidad Norbert Wiener.

Que, siendo de vital importancia que se continúe con el propósito de la Nómina conformada en el Área de familia, resulta pertinente que se designe a un Magistrado idóneo para tal fin;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR LA DECLINACIÓN, formulada por la Magistrada SUSANA MENDOZA CABALLERO, por razones personales y académicas y designar en su reemplazo a la Magistrada MILAGROS REQUENA VARGAS.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Gerencia de Informática, del Centro de Investigaciones Judiciales, del Área de Desarrollo de la Presidencia, de la Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

**FUERO MILITAR POLICIAL**

**Autorizan viaje de Presidente y Vocal Supremo del Tribunal Supremo Militar a EE.UU. para asistir al 141º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 059-2011-FMP-TS-SG**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

## TRIBUNAL SUPREMO

Lima, 11 de marzo de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 741-2010-JUS/PRES de fecha 10 marzo del 2011, la Procuradora Pública Especializada Supranacional hace de conocimiento del Fuero Militar Policial que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha convocado al Estado Peruano para que asista tanto a Reuniones de Trabajo como a Audiencias Públicas, dentro del marco de la realización del 141° Período de Sesiones que se llevarán a cabo en la sede la ciudad de Washington DC, en el mes de marzo del 2011;

Que, en dicho periodo de sesiones se desarrollará una audiencia temática y pública sobre el tema "Independencia e Imparcialidad de la Judicatura en el Perú", la cual ha sido solicitada por el Instituto de Defensa Legal "IDL", programándose su desarrollo para el día martes 29 de marzo 2011;

Que, la Procuradora Pública Especializada Supranacional considera necesario y fundamental la presencia de representantes del Fuero Militar Policial en la citada audiencia a efectos de contribuir en la preparación del informe de situación que debe presentar el Estado Peruano sobre la Independencia e Imparcialidad de la Judicatura en el Perú, así como su asistencia a la audiencia temática para realizar la presentación oral correspondiente, para lo cual sugiere el viaje de los funcionarios con la debida anticipación;

Que, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, mediante Acta de fecha 11 marzo del 2011, acordó designar y aprobar el viaje al exterior, en Comisión del Servicio, del señor Contralmirante CJ. (r) Carlos Enrique MESA Angosto, Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial y del señor Contralmirante CJ. (r) Luis Felipe TEMPLE de la Piedra, Vocal Supremo de dicho colegiado, para que asistan a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en la ciudad de WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, del 25 al 30 de marzo del 2011 para el propósito señalado en el considerando anterior;

Que, para tales efectos resulta necesaria la expedición del acto administrativo que viabilice la ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 29182 - Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial, en su condición de Titular del Pliego 027 - Fuero Militar Policial, debe expedir la Resolución Administrativa que autorice el viaje de los indicados funcionarios;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29182 - Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en Comisión del Servicio, del señor Contralmirante CJ. (r) Carlos Enrique MESA Angosto y del señor Contralmirante CJ. (r) Luis Felipe TEMPLE de la Piedra, Presidente y Vocal Supremo del Tribunal Supremo Militar, respectivamente, a la ciudad de WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA a partir del 25 al 30 de marzo 2011, a fin que asistan al 141° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

**Artículo 2.-** El Pliego 027 - Fuero Militar Policial, efectuará los pagos correspondientes de acuerdo con los conceptos siguientes:

**Pasajes:**

Lima (PERÚ) - Washington (EEUU) - Lima (PERÚ)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

US\$ 1,234.74 X 2 personas (Ida y Retorno)

**Viáticos:**

US\$ 220.00 X 6 días X 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**

US\$ 31.00 X 2 personas

**Artículo 3.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Transcríbase la presente Resolución a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y Justicia para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO  
Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial

**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

**Declaran que la Universidad Tecnológica del Perú cumple con lo previsto en la Ley Universitaria respecto a la creación y organización de carreras**

**RESOLUCION N° 0201-2011-ANR****COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**

Lima, 1 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 074-2010-SG-UTP, de fecha 20 de diciembre de 2010; el informe N° 026-2011-DGDAC de fecha 17 de febrero de 2011; el memorando N° 216-2011-SE, de fecha 24 de febrero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones contenidas en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad requiere de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante oficio de vistos, en cumplimiento a lo previsto en el considerando precedente, el Secretario General de la Universidad Tecnológica del Perú remite la documentación correspondiente a la creación y organización de nuevas carreras, adjuntando para dicho efecto copia de la Resolución Rectoral N° 010-2010-R/UTP, así como los currículos de estudios de cada una de las carreras propuestas:

**Facultad de Ingeniería Mecánica Aeronáutica Automotriz y de Software:**

- \* Ingeniería de Diseño Gráfico
- \* Ingeniería de Diseño Computacional
- \* Ingeniería Electromecánica

**Facultad de Ingeniería Electrónica y Mecatrónica:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- \* Ingeniería Eléctrica y de Potencia
- \* Ingeniería Biomédica

**Facultad de Administración y Negocios:**

- \* Administración Hotelera y de Turismo

Que, con informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa su conformidad con el proyecto de creación de las referidas carreras en la Universidad Tecnológica del Perú, quedando expedito para su aprobación mediante resolución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución de acuerdo al informe mencionado, que declare que la creación y organización de las nuevas carreras profesionales en la Universidad Tecnológica del Perú cumple con lo previsto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la Universidad Tecnológica del Perú cumple con lo previsto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y organización de las siguientes carreras, adscritas a las facultades respectivas:

**Facultad de Ingeniería Mecánica Aeronáutica Automotriz y de Software:**

- \* Ingeniería de Diseño Gráfico
- \* Ingeniería de Diseño Computacional
- \* Ingeniería Electromecánica

**Facultad de Ingeniería Electrónica y Mecatrónica**

- \* Ingeniería Eléctrica y de Potencia
- \* Ingeniería Biomédica

**Facultad de Administración y Negocios**

- \* Administración Hotelera y de Turismo

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Rector de la Universidad Ricardo Palma y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

**Declaran que la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. cumple con lo previsto en la Ley Universitaria respecto a la creación y organización de programas**

**RESOLUCION N° 0203-2011-ANR**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

## COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima, 1 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 117-2010-SG-UPNW, de fecha 16 de diciembre de 2010; 002-2011-SG-UPNW, con fecha de recepción 07 de enero de 2011; el informe N° 023-2011-DGDAC, de fecha 17 de febrero de 2011; y el memorando N° 220-2011-SE, de fecha 24 de febrero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones contenidas en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad requiere de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, por Resolución N° 1022-2007-ANR, de fecha 29 de noviembre de 2007, la Asamblea Nacional de Rectores autoriza el funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.; cuyo artículo 2 precisa que la creación y funcionamiento de nuevos programas de maestría y doctorado, requieren la coordinación previa con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante oficios de vistos, en cumplimiento a lo previsto en los considerandos precedentes, la Secretaria General de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., comunica que en sesión de su Directorio y de conformidad con su Estatuto, se aprobó la creación de los siguientes programas:

**Escuela de Posgrado:**

- Maestría en Salud Pública

**Escuela Académico Profesional de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud:**

- Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral  
- Segunda Especialidad en Cariología y Endodoncia

Que, con informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa su conformidad con el proyecto de creación de las referidas carreras en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.; quedando expedito para su aprobación mediante resolución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución de acuerdo al informe mencionado, que declare que la creación y organización de las nuevas carreras profesionales en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. cumple con lo previsto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., ha cumplido con lo previsto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, respecto a la creación y organización de los siguientes programas:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Escuela de Posgrado:**

- Maestría en Salud Pública

**Escuela Académico Profesional de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud:**

- Segunda Especialidad en Rehabilitación Oral  
- Segunda Especialidad en Cariología y Endodoncia

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Rector de la Universidad Ricardo Palma y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

**CONTRALORIA GENERAL****Prorrogan plazo para la culminación del proceso de transferencia de los activos, pasivos y acervo documentario de la Gerencia Zonal Norte a la Gerencia Macro Regional Norte****RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 069-2011-CG**

Lima, 15 de marzo de 2011

Visto, la Hoja Informativa Nº 00001-2011-CG/GCDE de la Gerencia Central de Control Descentralizado, mediante la cual propone la prórroga del plazo de transferencia de activos, pasivos y acervo documentario de la Gerencia Zonal Norte a la Gerencia Macro Regional Norte;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 32 de la Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que el Contralor General, en el desempeño de su gestión está facultado para determinar la organización de la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nº 241-2010-CG se aprueba la estructura orgánica de la Contraloría General de la República, donde se crean las Gerencias Macro Regionales con competencias en el planeamiento, organización, dirección, supervisión y control de las acciones y actividades de las Oficinas Regionales de Control;

Que, por Resolución de Contraloría Nº 317-2010-CG se dispuso el inicio del funcionamiento de la Gerencia Macro Regional Norte, a partir del 17 de Diciembre de 2010. Asimismo, la Gerencia Zonal Norte inició a partir de dicha fecha, el proceso de transferencia de sus activos, pasivos y acervo documentario, estando previsto culminar en un plazo de noventa días, quedando desactivada al término del mismo;

Que, mediante el documento de Visto, la Gerencia Central de Control Descentralizado señala que ante las limitaciones informadas por la Gerencia Zonal Norte resulta necesaria la ampliación del plazo hasta el 31 de Mayo de 2011, a fin de culminar con el proceso de



## Sistema Peruano de Información Jurídica

transferencia de sus activos, pasivos y acervo documentario a la Gerencia Macro Regional Norte;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el 31 de Mayo de 2011 el plazo para la culminación del proceso de transferencia de los activos, pasivos y acervo documentario de la Gerencia Zonal Norte a la Gerencia Macro Regional Norte, quedando desactivada la Gerencia Zonal Norte al término del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Declaran integrantes del Jurado Electoral Especial de Jaén para el proceso de Elecciones Generales del año 2011**

**RESOLUCION N° 0134-2011-JNE**

Lima, dieciséis de marzo de dos mil once.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante Resolución N° 4935-2010-JNE, modificada por Resolución N° 4960-2010-JNE, de fechas 10 y 16 de diciembre de 2010, respectivamente, se establecieron 54 circunscripciones administrativo-electorales y los correspondientes Jurados Electorales Especiales, que funcionarán con motivo de las Elecciones Generales del año 2011, convocadas por Decreto Supremo N° 105-2010-PCM.

2. Con las Resoluciones 5005-2010-JNE, 022-2011-JNE y 123-2011-JNE, de fechas 27 de diciembre de 2010, 24 de enero de 2011 y 15 de marzo de 2011, respectivamente, se declaró la conformación de los Jurados Electorales Especiales de Lima Centro, Abancay, Cajamarca, Chachapoyas, Coronel Portillo, Cusco, Huamanga, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Huaraz, Huaura, Ica, Mariscal Nieto, Maynas, Moyobamba, Pasco, Piura, Primero de Arequipa, Primero del Callao, Primero de Chiclayo, Primero de Trujillo, Puno, Tacna, Tambopata y Tumbes, Bagua, Huari, Andahuaylas, Segundo de Arequipa, Castilla, Chota, Cañete, Segundo del Callao, Canchis, Huacaybamba, Lucanas, Chanchamayo, Segundo de Chiclayo, Segundo de Trujillo, Sánchez Carrión, Primero de Lima Norte, Segundo de Lima Norte, Tercero de Lima Norte, Primero de Lima Oeste, Segundo de Lima Oeste, Primero de Lima Este, Segundo de Lima Este, Primero de Lima Sur, Segundo de Lima Sur, Sullana, San Román y Santa, con excepción del Jurado Electoral Especial de Jaén por no haberse ubicado a la totalidad de sus miembros.

3. Luego de efectuada la identificación de los ciudadanos propuestos para integrar el Jurado Electoral Especial de Jaén, siguiendo el orden establecido por el sorteo llevado a cabo en audiencia pública del 9 de marzo de 2011, a la que se hace referencia en la Resolución N° 119-2011-JNE del 10 de marzo de 2011, se cuenta con los nombres de los ciudadanos que aceptan el cargo de miembro y no presentan impedimento para ejercerlo, por lo que corresponde declarar la conformación definitiva de dicho Jurado Electoral Especial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** DECLARAR que el Jurado Electoral Especial de Jaén, para el proceso de Elecciones Generales del año 2011, está integrado como se detalla a continuación:

Nº	JEE	PRESIDENTE	PRIMER MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
1	JEE DE JAEN	SEGUNDO ROMULO ALVARADO TEJADA	YUDIT DALILA HERRERA SANTOS	ELIANA MERCEDES MIRANDA VILCARROMERO

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Presidencia del Poder Judicial, de las Cortes Superiores de Justicia, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio del Interior, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Asamblea Nacional de Rectores, la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
SIVINA HURTADO  
PEREIRA RIVAROLA  
MINAYA CALLE  
DE BRACAMONTE MEZA  
VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA  
Secretario General

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

#### Aprueban el Clasificador de Cargos de la ONPE

#### RESOLUCION JEFATURAL Nº 068-2011-J-ONPE

Lima, 15 de marzo de 2011

VISTOS; el Oficio Nº 128-2010-OGCI/ONPE de la Oficina General de Control Institucional, los Informes N°s. 020 y 044-2011-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se remite el proyecto de modificación del Clasificador de Cargos de la Institución, así como el Informe Nº 084-2011-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo:

Que, con Resolución Jefatural Nº 089-2009-J/ONPE, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, siendo modificado por Resolución Jefatural Nº 188-2009-J/ONPE;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el Oficio de vistos la Oficina General de Control Institucional, alcanza el "Memorándum de Control Interno Examen Especial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto", el cual recomienda se adopte las acciones necesarias tendentes a revisar el Clasificador de Cargos de la Entidad, a fin que guarde concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Informes de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación del Clasificador de Cargos, adecuando la estructura de cargos de la Entidad a la clasificación del empleo público precisada en la Ley N° 28175;

Que, en este contexto resulta necesario emitir el acto de administración aprobando el Clasificador de Cargos en función a la clasificación del empleo público, sin vulnerar los topes máximos remunerativos asignados en el Decreto Supremo N° 075-98-EF;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 de Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, artículo 9 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y en el literal cc) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N°s. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Clasificador de Cargos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N°s. 089 y 188-2009-J/ONPE.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, el portal institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**Incorporan la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, al RENIEC**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 126-2011-JNAC-RENIEC**

Lima, 10 de marzo de 2011

VISTOS: el Oficio N° 000293-2011/GPRC/RENIEC (04MAR2011) emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Oficio N° 000878-2011/GPRC/SGIRC/RENIEC (03MAR2011) emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, y el Informe N° 000275-2010/GOR/RENIEC (12NOV2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucional autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF/RENIEC, se delegó a las Oficinas de Registro del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor, Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del Artículo 44 de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas de Registros del Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas del Registro del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme la Octava Disposición Final del Reglamento de las inscripciones del RENIEC;

Que, conforme se aprecia del Informe de visto, la Gerencia de Operaciones Registrales propone la revocatoria total de facultades registrales y la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de órgano encargado del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros de Estado Civil, conforme lo establece el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, emite su opinión favorable y conviene en la fecha para hacer efectiva la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; propuesta que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2009-JNAC/RENIEC, de fecha 20 de Abril de 2009, se constituyó la Comisión de Transferencia de los Registros del Estado Civil del RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el desarrollo y consolidación del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre los objetivos institucionales, establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2011-2015, se tiene previsto continuar con la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocatoria de las funciones registrales y la incorporación de la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria total de funciones registrales y la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; en este sentido y en resguardo de la Seguridad del Registro, se deberá transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del artículo 44 de la Ley N° 26497, conferidas a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF/RENIEC, la que se hará efectiva a partir del día viernes 18 de Marzo del 2011.

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la misma que incluye su acervo documentario e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Comisión de Transferencia de los Registros Civiles, designada con Resolución Jefatural N° 210-2009-JNAC/RENIEC, de fecha 20 de Abril del 2009, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para el traslado del acervo documentario físico e información sistematizada en formato electrónico al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**Modifican el artículo segundo de la R.J. N° 736-2006-JEF/RENIEC**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 138-2011-JNAC-RENIEC**

Lima, 15 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 000594-2011-GOR/RENIEC (17FEB2011) emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000484-2011/GAJ/RENIEC (04MAR2011) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sometidas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información pública durante el horario de atención;

Que, para dicho fin, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la norma acotada y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las entidades deben designar al funcionario responsable de entregar la información, a los funcionarios responsables en cada oficina desconcentrada así como al funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Transparencia, mediante Resolución de la máxima autoridad, lo cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 736-2006-JEF/RENIEC del 01 de agosto del 2006 se aprobó la designación de funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encargo que recayó en los Jefes Regionales, de acuerdo al ámbito de su jurisdicción; mientras que en el ámbito del departamento de Lima se delegó dicha facultad al Sub Jefe Nacional, quien además se encargaría de proporcionar toda aquella información relativa a aspectos de implicancia coyuntural, política y de gestión del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, dicho acto administrativo fue modificado a través de la Resolución Jefatural N° 183-2010-JNAC/RENIEC del 09MAR2010 a efectos de designar como encargada de brindar acceso a la información pública a la ex Jefa Regional 13 Pucallpa Srta. Liz Gianine Tutusima Del Aguila;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 010-2011-JNAC/RENIEC del 11 de enero del 2011, se designó como nueva Jefa Regional 13 Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales a la Srta. Erika Milagros Bravo Ruiz;

Que, estando a lo expuesto y lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 736-2006-JEF/RENIEC de fecha 01 de agosto del 2006, en el siguiente extremo:

“Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

(...)

- Srta. Erika Milagros Bravo Ruiz, representante de la Jefatura Regional 13 Pucallpa.

(...)”

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

### MINISTERIO PUBLICO

**Designan representantes titular y suplente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura**

#### RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 015-2011-MP-FN-JFS

Lima, 16 de marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2199-2010-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura solicitó la elección de los representantes Titular y Suplente del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura, por el período de cinco años, ante la próxima

## Sistema Peruano de Información Jurídica

culminación del período de designación del doctor Carlos Arturo Mansilla Gardella como Consejero representante del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, el artículo 155 de la Constitución Política del Perú en su numeral 2, dispone la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, asimismo, los artículos 12, 17 y 18 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y, el artículo 62 numeral 3) del Decreto Legislativo N° 052 "Ley Orgánica del Ministerio Público", norman la elección por la Junta de Fiscales Supremos de los Representantes Titular y Suplente ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 y continuada el 14 de marzo de 2011 se procedió a la elección de los representantes del Ministerio Público Titular y Suplente ante el Consejo Nacional de Magistratura;

Que mediante Acuerdo N° 2160 se eligió por mayoría al doctor Máximo Elías HERRERA BONILLA y a la doctora María del Rocío VILLANUEVA FLORES como Representante Titular y Suplente, respectivamente, ante el citado organismo.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los doctores Máximo Elías HERRERA BONILLA y a la doctora María del Rocío VILLANUEVA FLORES como Representante Titular y Suplente, respectivamente, del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de la Magistratura, por el periodo de cinco años.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores Presidentes del Congreso de la República, del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y a los Señores Representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

**Autorizan viaje de la Fiscal de la Nación para participar en evento sobre expediente digital, a realizarse en Brasil**

**RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 016-2011-MP-FN-JFS**

Lima, 16 de marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1544-2011-P-PJ, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y Poder Judicial, hace extensiva la invitación del Tribunal Superior de Justicia del Brasil, a la señora Fiscal de la Nación, así como a otro funcionario del Ministerio Público, a conocer in situ la exitosa experiencia brasileña del expediente digital, que se realizará los días 21 y 23 de marzo del presente año, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Que, el citado evento reunirá a los representantes del Sector Justicia, teniendo como finalidad conocer como viene funcionando la experiencia brasileña del expediente digital.

Que, atendiendo a la relevancia de la experiencia en el funcionamiento del expediente digital, el cual es de interés institucional se ha previsto la intervención de la señora Fiscal de la Nación en la citada reunión.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 2162, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 10 de marzo de 2011 y continuada el 14 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora doctora GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a fin de que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 20 al 24 de marzo de 2011.

**Artículo Segundo.-** Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema Penal, mientras dure la ausencia de la Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal al Fiscal Adjunto Supremo llamado por ley, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Fiscales Supremos Titulares, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

**Cesan por límite de edad a Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 405-2011-MP-FN**

Lima, 16 de marzo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2080-2011-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que la doctora Edelmira Dionisio Cieza, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, cumplió 70 años de edad, el día 12 de marzo del año en curso, adjuntando copias la partida de Nacimiento expedida por el Concejo Distrital de La Victoria y de su documento nacional de identidad, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad a la doctora Edelmira Dionisio Cieza, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 690-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007,



## Sistema Peruano de Información Jurídica

dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución, a partir del 12 de marzo del 2011.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES**

**Opinan favorablemente para que Amerika Financiera S.A. realice la emisión del “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Amerika Financiera S.A.”**

**RESOLUCION SBS N° 1988-2011**

Lima, 16 de febrero de 2011

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Amerika Financiera S.A. para que se opine favorablemente sobre el “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Amerika Financiera S.A.”;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar certificados de depósito negociables;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley General, el que establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa y requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia; asimismo, en los casos en que éstos tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18 de la Ley del Mercado de Valores;

Que, la Circular SBS N° B-2074-2000 establece precisiones respecto de la emisión en serie de instrumentos financieros por parte de las entidades del sistema financiero, diferenciando dos procedimientos de emisión, uno general y otro anticipado, correspondiendo la presente solicitud a un trámite anticipado y constatándose que se han cumplido los requisitos exigibles para dicho efecto;

Que, en la sesión de Directorio celebrada el 30 de junio de 2010, se aprobó el “Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Amerika Financiera S.A.”, hasta por un monto total en circulación de S/. 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos. Asimismo, en la sesión de Directorio celebrada el 30 de noviembre de 2010, se acordó autorizar al Gerente General y al Gerente de Finanzas, cualquiera de ellos, conjuntamente con uno de los Directores, o en su defecto, a dos Directores, a determinar los términos y condiciones del programa y de las emisiones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en la solicitud presentada por Amerika Financiera S.A. se indica que el monto del programa será de hasta S/. 50 000 000.00 (Cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) en circulación o su equivalente en dólares americanos;

Que Amerika Financiera S.A. ha cumplido con presentar la documentación requerida, según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010 y la Resolución SBS N° 1443-2011 del 3 de febrero de 2011;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Opinar favorablemente para que Amerika Financiera S.A. realice la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Amerika Financiera S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 50 000 000.00 (Cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

**Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el departamento de Piura**

**RESOLUCION SBS N° 3010-2011**

Lima, 9 de marzo de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia bancaria, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* Avenida Sánchez Cerro, esquina con Panamericana Norte, Sub lote 234-239 "A", local LS-03, Zona Industrial, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

**Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el departamento de Arequipa**

**RESOLUCION SBS Nº 3011-2011**

Lima, 9 de marzo de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia bancaria, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

\* Local LF-2 (1 Nivel) del Centro Comercial Mall Aventura Plaza Arequipa, en la Avenida Porongoche, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

**Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el departamento de Lima**

**RESOLUCION SBS Nº 3012-2011**

Lima, 9 de marzo de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia bancaria, según se indica en la parte resolutive; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

\* Av. Elmer Faucett N° 475-A, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

**Autorizan al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencia en el departamento de Piura**

**RESOLUCION SBS N° 3013-2011**

Lima, 9 de marzo de 2011

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia bancaria, según se indica en la parte resolutive; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

## RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de una agencia con la siguiente ubicación:

\* Avenida Mariscal Cáceres esquina con Avenida Irazola, Sub. Lote Sección Sector 1-B, local LC-41, Urbanización Miraflores II Parte, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE  
Intendente General de Banca

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Entrada en vigencia del Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa Integral de Lucha Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II”**

Entrada en vigencia del “**Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa Integral de Lucha Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II”**”, suscrito el 16 de enero de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 031-2011-RE de fecha 2 de marzo de 2011, publicado el 3 de marzo de 2011. **Entró en vigor el 16 de enero de 2008.**

**Entrada en vigencia del “Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba”**

Entrada en vigencia del “**Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba**”, suscrito el 30 de julio de 2002, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28064 de 15 de agosto de 2003, publicado el 6 de setiembre de 2003, texto del Acuerdo anexo a la Resolución Legislativa publicado el 10 de setiembre de 2003 y ratificado por Decreto Supremo N° 117-2003-RE de fecha 10 de octubre de 2003, publicado el 13 de octubre de 2003. **Entró en vigor el 7 de marzo de 2011.**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Aprueban inicio de la Campaña de Lucha contra el Dengue en el distrito de Carabayllo**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 220-A-MDC

Carabayllo, 23 de febrero 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO:

El Informe N° 017-2011-GGSPS-MDC de la Gerencia de Gestión de Salud y Proyección Social que adjunta el proyecto de Ordenanza que propone APROBAR EL INICIO DE CAMPAÑA SOSTENIDA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE EN EL DISTRITO DE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARABAYLLO; el Informe N° 068-2011-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2011-CSSYS/MDC, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y salud que opinan favorablemente por la Aprobación por parte del Concejo Municipal del proyecto de la mencionada Ordenanza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194 modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar Campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Ley N° 26842 General de Salud en su artículo N° 77, 79, 81 y siguientes precisa que la autoridad de Salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, Municipales, Militares y Policiales, así como los particulares, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, de acuerdo a los Informes Técnicos emitidos por el Ministerio de Salud, a través de sus órganos desconcentrados, la Red de Salud Túpac Amaru, el Distrito de Carabayllo está identificado como zona de alto riesgo de enfermedades metaxénicas, como el DENGUE, siendo necesario la ejecución de una serie de medidas idóneas y eficaces que cuenten con la participación de la población del Distrito a fin de efectuar el CONTROL Y PREVENCIÓN DEL BROTE DEL DENGUE Y DENGUE SEVERO.

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud e integridad física de la población mediante la difusión y ejecución de campañas preventivas y promocionales que eviten la aparición de la enfermedad de todo tipo, protegiendo sobre todo la vida de los niños y Adulto Mayor del Distrito, en este sentido, debemos señalar que existe un alto índice de viviendas que obstaculizan las actividades de vigilancia y control del vector transmisor del dengue, situación que da origen a la proliferación de focos infecciosos que condicionan un riesgo inminente de brote epidémicos que atentan contra la salud individual y colectiva de la población del Distrito de Carabayllo; en consecuencia, resulta necesario convocar a la población para que permita realizar en sus domicilios la eliminación adecuada de los criaderos de zancudos, para controlar la proliferación del DENGUE y el DENGUE severo.

Que, estando a lo expuesto en los Informes N° 017-2011-GGSPS-MDC de la Gerencia de Gestión de Salud y Proyección Social e Informe N° 068-2011-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los cuales se opina por la aprobación por parte del Concejo del proyecto de la mencionada Ordenanza; y, siendo que el Dictamen N° 001-2011-CSSYS/MDC, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud expresan su conformidad al Proyecto de Ordenanza; en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**APROBAR EL INICIO DE LA CAMPAÑA SOSTENIDA DE LUCHA CONTRA EL DENGUE EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Campaña de Lucha contra el DENGUE en toda la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, siendo esta de carácter permanente con la finalidad de prevenir y controlar el brote del DENGUE y DENGUE SEVERO, correspondiéndole a la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Municipalidad de Carabaylo que, en coordinación con la Autoridad de Salud, deberán realizar de manera obligatoria actividades de información a la población (síntomas y medidas de prevención de reproducción del zancudo) acciones de prevención del DENGUE en la Comunidad.

**Artículo Segundo.-** SANCIONAR, a la persona natural o jurídica que impida, evite, frene, imposibilite, reprima u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y /o control que realice el Gobierno Local en coordinación con la Autoridad de Salud competente contando para tal efecto con el apoyo de la fuerza pública y que este encaminada a erradicar y/o controlar focos infecciosos en la jurisdicción que atenten contra la salud y bienestar sanitario de la población, en consecuencia, inclúyase en el Reglamento de Aplicación Multas y Sanciones de la Municipalidad de Carabaylo, las Infracciones siguientes:

DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS
Impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atentan contra la salud de la población.	3 %	Limpieza y desinfección del lugar
Impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del DENGUE y otras enfermedades metaxénicas	5%	Lavado, escobillado y tapado de recipientes de almacenamiento de agua - Eliminación adecuada de potenciales criaderos (llantas, botellas, tarros, recipientes rotos, etc) - Limpieza y desinfección del lugar.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR Al Procurador Público Municipal que en uso de sus atribuciones interponga la acción penal por Delito de Desobediencia a la Autoridad tipificado en el artículo N° 368 del Código Penal del título XVII Delitos contra la Administración Pública Capítulo I Sección II Violencia y Resistencia a la Autoridad contras las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que incurran en la conducta infractora señalada en el Artículo segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la autoridad de Salud, con el apoyo del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú verificarán las infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal y procederá a aplicar las Sanciones correspondientes.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación conforme a Ley.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que, la autoridad Sanitaria Local; Red de Salud Túpac Amaru, emita los informes de la situación de Salud, de los riesgos sanitarios que puedan ocasionar epidemias o brotes; así como la Asesoría Técnica para las intervenciones; informes serán de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Séptimo.-** DEROGAR toda norma que se otorga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

**Declaran de necesidad pública la realización de dos campañas anuales de recojo y eliminación de inservibles para prevenir el dengue en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 221-A-MDC**

Carabayllo, 23 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO:

El Informe N° 017-2011-GGSPS-MDC de la Gerencia de Gestión de Salud y Proyección Social que adjunta el proyecto de Ordenanza que DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE DOS CAMPAÑAS ANUALES DE RECOJO DE ELIMINACION DE INSERVIBLES PARA PREVENIR EL DENGUE EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO; el Informe N° 068-2011-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2011-CSSYS/MDC, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud que opinan favorablemente por la Aprobación por parte del Concejo Municipal del proyecto de la mencionada Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 194 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar Campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, es necesario implementar las campañas de recojo de inservibles con el objetivo de mitigar y controlar el incremento del VECTOR que trasmite la enfermedad del DENGUE (AEDES AEGYPTI), a fin de prevenir la aparición de esta enfermedad en el distrito y contribuir a preservar la salud pública y de esta manera fortalecer la política de Municipios Saludables, por lo que se hace necesario la emisión de un dispositivo que garantice la ejecución de DOS CAMPAÑAS ANUALES en toda la jurisdicción del distrito de Carabayllo;

Que, es menester implementar una estrategia de prevención frente a estas enfermedades y formular la parte legal de la misma, en consideración a que las campañas de recojo y eliminación de inservibles están dirigidas con el fin de disminuir la oferta del hábitat para que el vector deposite sus huevos y como resultado incremente las densidades



## Sistema Peruano de Información Jurídica

poblacionales de éste, y a su vez es una de las estrategias sanitarias con impacto ambiental que induce a la participación multisectorial;

Que, de acuerdo a la evaluación de los factores, entre ellos la de la carretera Interoceánica, se puede señalar que es un factor, para que el vector se esté dispersando e introduciendo a nuevas localidades, es por ello que resulta necesario realizar estas campañas en todas las localidades del distrito de Carabayllo;

Que, para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ordenanza, es necesario la participación activa de todos los sectores, Instituciones sean estatales y/o privadas, organizaciones de base, líderes comunales, entre otros, cuya participación debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la prevención de la enfermedad del DENGUE y DENGUE Severo;

Que, estando a lo expuesto en los Informes N° 017-2011-GGSPS-MDC de la Gerencia de Gestión de Salud y Proyección Social e Informe N° 068-2011-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los cuales se opina por la aprobación por parte del Concejo del proyecto de la mencionada Ordenanza; y, siendo que el Dictamen N° 002-2011-CSSYS/MDC, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud expresan su conformidad al Proyecto de Ordenanza; en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA****QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE DOS CAMPAÑAS ANUALES DE RECOJO DE ELIMINACION DE INSERVIBLES PARA PREVENIR EL DENGUE EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** DECLARESE, de necesidad Pública la realización de dos (2) CAMPAÑAS ANUALES de recojo y eliminación de inservibles, que se desarrollaran en el transcurso de cada año, como estrategia para prevenir el DENGUE a fin de controlar a las densidades poblaciones del vector transmisor del DENGUE (*Aedes Aegypti*).

**Artículo Segundo.-** CONVOQUESE, a toda la población del distrito de Carabayllo a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos de zancudos, (inservibles) para poder prevenir y controlar el DENGUE en todo ámbito distrital.

**Artículo Tercero.-** ARTICULAR, y convocar a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en las "Campañas de Recojo y Eliminación de Inservibles".

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER que es el COMPROMISO, de la Autoridad Sanitaria Local, Red de Salud Túpac Amaru, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; Informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

**Artículo Quinto.-** ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación conforme a Ley.

**Artículo Sexto.-** PRECISESE, que la presente Ordenanza tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

## Sistema Peruano de Información Jurídica

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

## Ratifican la Resolución de Gerencia N° 0046-2011-MDL-GDU, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano

## DECRETO DE ALCALDIA N° 06-2011-ALC-MDL

Lince, 9 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: El Informe N° 092-2011-MDL-OAJ de fecha 14 de febrero del 2011, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre modificación de las Normas Técnico - Administrativas Complementarias a la Ordenanza N° 266-MDL y Plano para la Ubicación de Propaganda Electoral en Espacios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2010-ALC-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 24 de Julio del 2010, se ratificó la Resolución de Gerencia N° 0018-2010-MDL-GDU de fecha 21 de Julio del 2010, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que modificó el Numeral 4.2 de las Normas Técnico-Administrativas Complementarias, aprobadas por la Resolución de Gerencia N° 0015-2010-MDL-GDU de fecha 8 de Junio del 2010, así como, el Plano de Ubicación de Propaganda Electoral en Espacios Públicos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 011-2011-MDL-GDU de fecha 11 de febrero del 2011, eleva para su ratificación la Resolución de Gerencia N° 0046-2011-MDL-GDU de fecha 11 de febrero del 2011, que modifica el Numeral 4.2 de las Normas Técnico- Administrativas Complementarias, al considerar que el número de organizaciones políticas participantes en el actual proceso de elecciones generales, es menor a aquellas que participaron en el proceso electoral municipal 2010;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concuerda con el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinando que la Resolución Gerencial N° 0046-2011-MDL-GDU de fecha 11 de febrero del 2011, debe ser ratificada mediante Decreto de Alcaldía;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la Resolución de Gerencia N° 0046-2011-MDL-GDU de fecha 11 de febrero del 2011, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que Modifica el Numeral 4.2 de las Normas Técnico-Administrativas Complementarias, aprobadas por la Resolución de Gerencia N° 0018-2010-MDL-GDU de fecha 21 de Julio del 2010, en los términos del texto que se detalla en la indicada Resolución, así como, el nuevo Plano de Ubicación de Propaganda Electoral en Espacios Públicos que en anexo forma parte integrante de la indicada Resolución.

**Artículo Segundo.-** Póngase en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones administrativas para dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO****Aprueban el Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana****DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2011-MSS**

Santiago de Surco, 15 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 286-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 060-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 274-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el inciso 6), Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son competentes para; Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 912-MML, aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8 que la Municipalidad de Santiago de Surco, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Municipalidad Provincial, esta Corporación mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y el plano de Secciones y Áreas de Tratamiento diferenciado (Plano S-01), correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; sin embargo, la citada norma ha sido modificada, ampliada y precisada por diversas normas (Decretos de Alcaldía: N° 12-2006-MSS publicado el 18.12.2006, N° 20-2007-MSS publicado el 21.12.2007,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 01-2008-MSS publicado el 23.01.2008, Nº 19-2008-MSS publicado el 23.12.2008, Nº 05-2009-MSS publicado el 07.04.2009, Nº 06-2009-MSS publicado el 30.04.2009, Nº 07-2009-MSS publicado el 07.05.2009, Nº 07-2008-MSS publicado el 28.03.2008, Nº 16-2008-MSS publicado el 08.07.2008, Nº 13-2009-MSS publicado el 17.07.2009, Nº 013-2010-MSS publicado el 23.04.2010, Nº 23-2010-MSS publicado el 09.09.2010 y Nº 28-2010-MSS publicado el 10.11.2010);

Posteriormente a través del Decreto de Alcaldía Nº 13-2009-MSS publicado el 17.07.2009, se aprobó el “Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana”, publicado el Diario Oficial El Peruano el 26.03.2009, el mismo que a la fecha se mantiene vigente con las modificaciones contenidas en los Decretos de Alcaldía Nº 013, 023 y 028-2010-MSS;

A través de la Ordenanza 378-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.01.2011, se dispuso suspender temporalmente por un período de 45 días hábiles, la recepción de nuevas solicitudes correspondientes a los procedimientos de Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Licencias de Funcionamiento y los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para los lotes ubicados en el distrito de Santiago de Surco, siendo uno de los objetivos de dicha norma efectuar la evaluación del marco normativo aplicable a la jurisdicción de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano presentó el proyecto del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; señalando, que el mismo es el resultado del estudio minucioso, análisis y evaluación del Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-MSS y sus modificatorias, teniendo en consideración la problemática actual en lo referente a las alturas, retiros, estacionamiento, área libre y otros; reglamento que permitirá un adecuado desarrollo Urbano del Distrito;

Que, en ese contexto, es necesario derogar el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-MSS publicado en el diario oficial El Peruano el 17.07.2009; así como todos los Decretos de Alcaldía que modificaron, precisaron y ampliaron dicha norma;

Que, habiendo cumplido la Gerencia de Desarrollo Urbano con presentar el proyecto del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; se hace necesario dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-MSS;

Que, es necesario precisar, que el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”; dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, el presente proyecto de Decreto de Alcaldía, no se encuentra dentro de los alcances señalado en el párrafo precedente; siendo innecesaria la prepublicación; por cuanto, dicha disposición tiene por objetivo unificar la normatividad existente, para que su aplicación sea eficaz en los trámites administrativos que se solicitan a diario en esta Corporación;

Que, asimismo, el proyecto materia de autos, es producto del estudio de los parámetros técnicos existentes, teniendo en cuenta las constantes quejas vecinales; así como, los proyectos de edificación que revisa la Municipalidad a través de sus profesionales técnicos y los delegados de los Colegios Profesionales;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 060-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 274-2011-GAJMSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso en uso (\*) de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 7972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Plano N° PEU 01-2011-MSS “Plano de Estructuración Urbana”, correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Plano N° BRV-01-2011 “Bahías o Refugios Vehiculares en lotes ubicados frente a Vías Locales y Metropolitanas”, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-MSS “Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana”, publicado el Diario Oficial El Peruano el 26.03.2009; así como las modificatorias, ampliaciones y precisiones, efectuadas con posterioridad al citado decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma, formule el Reglamento para la Ubicación de Actividades Urbanas (Estándares de Calidad) y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de actividades Urbanas del sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación en el Portal Institucional y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), el presente Decreto de Alcaldía, así como el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; el Plano N° PEU 01-2011-MSS “Plano de Estructuración Urbana”, correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; y el Plano N°BRV-01-2011 “Bahías o Refugios Vehiculares en lotes ubicados frente a Vías Locales y Metropolitanas, así como, los Anexos correspondientes.

**Tercera.-** Los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Específicos para los sectores comprendidos por los Decretos de Alcaldía N° 16-2008-MSS de fecha 08.07.2008, N° 20-2008-

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, dice: “En uso en uso” debiendo decir: “En uso”

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MSS de fecha 23.12.2008, N° 02-2010-MSS de fecha 22.01.2010, N° 21-2010-MSS fecha 03.09.2010 y N° 30-2010-MSS de fecha 30.11.2010; así como, los aprobados mediante Ordenanza Metropolitana para las Zonas de Reglamentación Especial definidas en el Plano de Zonificación del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III, se mantienen vigente, y no serán de aplicación los aprobados mediante el presente Decreto, salvo aquellas excepciones no contenidas en la normativa específica, respecto a Compatibilidades de Uso, Equipamiento Urbano, y Aplicación de la Consulta Vecinal.

**Cuarta.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día que será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Imagen Institucional, y Secretaria General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Modifican Artículo 10 de la Ordenanza N° 020-2007-CDB que prohíbe el consumo de licor en la vía pública y regula la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-CDB**

Bellavista, 28 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, expidió la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo Unico.-** Modificar el Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 020-2007-CDB que prohíbe el consumo de licor en la vía pública y regula la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito siendo el texto del mismo el siguiente:

**“Artículo 10.-** En el distrito de Bellavista sólo está permitido el expendio y/o comercialización de bebidas alcohólicas desde las 08:00 hasta las 02:00 horas según los rubros detallados a continuación:

1. Asociaciones, Clubes, Bodegas, Pollerías, Restaurantes, Depósitos, Mini Markets ubicados en estaciones de servicios y Supermercados, desde las 08:00 hasta las 23:00 horas.

2. Discotecas, Peñas, Centros Nocturnos, Salones de Baile, Café-teatros, Cabarets y Videos Pubs desde las 08:00 hasta las 02:00 horas.

La comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en vehículos estacionados en la vía pública, están terminantemente prohibidos durante las 24 horas del día.”

## Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

**Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en el extremo de la denominación de la Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad - OMAPED y Proyección Social**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-CDB**

Bellavista, 28 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, expidió la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo 1.-** Modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista en el extremo de la denominación de la Oficina de Proyección Social y Apoyo a la Persona con Discapacidad la misma que en adelante se denominará Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad - OMAPED y Proyección Social.

**Artículo 2.-** Adecúese y/o déjase sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Designan funcionario encargado de entregar información solicitada por el administrado**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024**

La Punta, 4 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley 27927, establece que todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a brindar información de acuerdo a lo previsto en la ley, debiendo identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, es necesario designar al Funcionario encargado de entregar información en virtud de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a don Dante Manuel Mesa Pinto, Asesor I del Despacho de Alcaldía y encargado de la Secretaría General como funcionario responsable de entregar información solicitada por el administrado en virtud de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Artículo 2.-** Comuníquese la presente Resolución a las diferentes dependencias de esta Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN  
Alcalde

**Designan responsable de la elaboración, actualización y adecuación del Portal de Transparencia**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093**

La Punta, 10 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 060-2010-MDLP/ALC de 1 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 060-2010-MDLP/ALC, de 1 de julio de 2010, se designó al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad de La Punta como funcionario responsable de la elaboración, actualización y adecuación del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, su Reglamento y el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 060-2010-MDLP/ALC de 1 de julio de 2010 y designar, a partir de la fecha a don Dante Enrique de la Cruz Mori, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de La Punta, como



## Sistema Peruano de Información Jurídica

responsable de la elaboración, actualización y adecuación del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Comuníquese la presente Resolución a las diferentes dependencias de esta Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN  
Alcalde